

Edición Especial N° 2.369 – Viernes 31 de
Julio de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 29 JUL 2020

DECRETO N° 0220
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35° dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del agente de planta permanente Sr. PABLO ÁNGEL LIZONDO MOLINA, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, para cumplir funciones como Director General conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/09;

QUE las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día 01/07/2020, al agente de planta permanente Sr. PABLO ÁNGEL LIZONDO MOLINA, DNI N° 22.785.134, para cumplir funciones la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**, con el nivel remunerativo correspondiente al de Director General - Nivel 14 del Decreto N° 1350/09 y modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado agente de Planta Permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento conforme la normativa vigente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

DECRETO N° 0221
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente Sra. MARÍA DEL ROSARIO BURGOS OTERO se encuentra vinculada a este municipio, mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, hasta el 31/12/20, para cumplir funciones en Intendencia, dispuesto por Decreto N° 0962/19 y prorrogado por Decreto N° 0041/20;

QUE en razón de la asignación de mayores responsabilidades a su cargo, corresponde modificar su situación contractual con esta Municipalidad;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR a partir del 01/07/2020, el Contrato de Locación de Servicios *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA DEL ROSARIO BURGOS OTERO**, DNI N° 39.401.228, mediante Decreto N° 0962/2019, cuya prórroga fue dispuesta por Decreto N° 0041/2020, y en consecuencia excluirla de su respectivo Anexo

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios con monto fijo, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA DEL ROSARIO BURGOS OTERO**, DNI N° 39.401.228, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas Dependencias

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

DECRETO N° 0222

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 060.411-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. GERARDO ÁNGEL ROMERO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la entonces Dirección General Gestión del Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/10/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/08/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01282 de fecha 26/06/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE de fs. 05 a 09 y de fs. 11 a 15 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Hacienda manifestando que el agente Romero, hizo real prestación de servicios hasta el 30/09/19 y a partir del 01/10/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 10 obra intervención de la entonces Procuración Municipal de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE de fs. 17 a 23 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/2019 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0223/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/10/19, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. GERARDO ÁNGEL ROMERO**, DNI N° 11.282.714, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la entonces Dirección General Gestión del Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

DECRETO N° 0223

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.080-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL AGUSTÍN LÓPEZ VILLANUEVA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la entonces Dirección de Cementerio San Antonio de Padua, dependiente de la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/11/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan copias certificadas de la Resolución de fecha 09/10/19, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 07 y de fs. 09 a 33 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Hacienda manifestando que el agente López Villanueva, hizo real prestación de servicios hasta el 31/10/19 y a partir del 01/11/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 obra intervención de la entonces Procuración Municipal de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE de fs. 35 a 42 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/2019 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 43 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0224/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/11/19, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL AGUSTÍN LÓPEZ VILLANUEVA**, DNI N° 11.943.388, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la entonces Dirección de Cementerio San Antonio de Padua, dependiente de la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

DECRETO N° 0224

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 080.512-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. AGUSTÍN ANDRÉS PADILLA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, a partir del día 01/01/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/11/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01285 de fecha 22/10/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE de fs. 05 a 08 y de fs. 10 a 13 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales manifestando que el agente Padilla, hizo real prestación de servicios hasta el 31/12/19 y a partir del 01/01/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Coordinación Jurídica y Legal de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE de fs. 15 a 19 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/2020 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 20 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0219/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/20;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/01/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. AGUSTÍN ANDRÉS PADILLA**, DNI N° 11.282.411, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

DECRETO N° 0225

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 066.989-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. NOLBERTO LÓPEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Operario, de la entonces Dirección de Mantenimientos Edilicios de la Dirección General de Producción de Planta de Hormigón, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/11/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/09/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01283 de fecha 15/08/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 07 y de fs. 10 a 13 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales manifestando que el agente López, hizo real prestación de servicios hasta el 31/10/19 y a partir del 01/11/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 obra intervención de la entonces Procuración Municipal de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que el citado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 15 a 20 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/2019 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0217/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/11/19, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. NOLBERTO LÓPEZ**, DNI N° 10.337.947, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Operario, de la entonces Dirección de Mantenimientos Edilicios de la Dirección General de Producción de Planta de Hormigón, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

DECRETO N° 0226

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 005.371-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS HUMBERTO LÓPEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/02/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/12/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01286 de fecha 08/11/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE de fs. 05 a 08 y a fs. 10 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales manifestando que el agente López, hizo real prestación de servicios hasta el 31/01/19 y a partir del 01/02/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Coordinación Jurídica y Legal de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE de fs. 11 a 21 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde

aceptar a partir del día 01/02/2020 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0215/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/02/20;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/02/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS HUMBERTO LÓPEZ**, DNI N° 11.081.868, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

DECRETO N° 0227

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 080.522-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. VICTORINO DANIEL RAMOS**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente del Programa de Cementerios de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/01/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/11/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01285 de fecha 28/10/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE de fs. 05 a 08 y de fs. 10 a 12 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales manifestando que el agente Ramos, hizo real prestación de servicios hasta el 31/12/19 y a partir del 01/01/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Coordinación Jurídica y Legal de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE de fs. 13 a 19 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/2020 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 20 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0216/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/20;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/01/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. VICTORINO DANIEL RAMOS**, DNI N° 11.425.661, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente del Programa de Cementerios de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

DECRETO N° 0228

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 080.523-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR FERNANDO GARCÍA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la entonces Subsecretaría de Movilidad Ciudadana de la Coordinación de Planificación y Control, a partir del día 01/01/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/11/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01285 de fecha 22/10/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente García, hizo real prestación de servicios hasta el 31/12/19 y a partir del 01/01/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 la entonces Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 10 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. García no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15 la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, informa que en fecha 01/01/20 se registró la baja interna del nombrado;

QUE de fs. 17 a 22 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que se determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/2020 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0211/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/20;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/01/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR FERNANDO GARCÍA**, DNI N° 11.282.972, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la entonces Subsecretaría de Movilidad Ciudadana de la Coordinación de Planificación y Control, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

DECRETO N° 0229

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 080.528-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. EDUARDO COSME CHOQUE**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Operario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del día 01/01/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/11/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01285 de fecha 21/10/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Choque, hizo real prestación de servicios hasta el 31/12/19 y a partir del 01/01/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la entonces Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Choque no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, informa que en fecha 01/01/20 se registró la baja interna del nombrado;

QUE de fs. 15 a 20 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que se determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/2020 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0212/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/20;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/01/20, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. EDUARDO COSME CHOQUE**, DNI N° 11.283.120, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Operario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

DECRETO N° 0230

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.110-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RICARDO EDUARDO MARÍN**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, Operario, dependiente de la entonces Dirección General de Espacios Verdes de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/11/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/09/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01283 de fecha 12/08/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Marín, hizo real prestación de servicios hasta el 31/10/19 y a partir del 01/11/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la entonces Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Marín no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 13 a 20 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que se registra la baja interna del nombrado agente, se determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/2019 la presente renuncia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0175/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/11/19**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RICARDO EDUARDO MARÍN**, DNI N° 11.081.356, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, Operario, dependiente de la entonces Dirección General de Espacios Verdes de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

DECRETO N° 0231

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.100-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR HUGO BONDURI**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Inspector de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/11/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/09/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01283 de fecha 02/07/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 09 la entonces Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 10 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Bonduri no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 15 a 23 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que se registra la baja interna del nombrado agente, se determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/2019 la presente renuncia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0177/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/11/19**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR HUGO BONDURI**, DNI N° 11.283.536, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Inspector de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

DECRETO N° _____ 0232 _____

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 066.984-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR ANTONIO RAMOS**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, Cajero, dependiente de la entonces Dirección General de Tesorería General de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/11/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/09/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01283 de fecha 27/08/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Ramos, hizo real prestación de servicios hasta el 31/10/19 y a partir del 01/11/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la entonces Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Ramos no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 13 a 21 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que se registra la baja interna del nombrado agente, se determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/2019 la presente renuncia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0172/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/11/19**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR ANTONIO RAMOS**, DNI N° 11.295.587, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, Cajero, dependiente de la entonces Dirección General de Tesorería Ge-General de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

DECRETO N° 0233

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 026.032-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ORLANDO MARIO PARADA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la entonces Dirección General de Tesorería de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/05/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/03/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del agente que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01277 de fecha 13/02/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Parada, hizo real prestación de servicios hasta el 30/04/19 y a partir del 01/05/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Parada no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 14 a 21 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que se registra la baja interna del nombrado agente, se determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/2019 la presente renuncia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0173/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/05/19**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ORLANDO MARIO PARADA**, DNI N° 10.493.058, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la entonces Dirección General de Tesorería de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

DECRETO N° 0234

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.096-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ OSVALDO SANTAFÉ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Inspector de Control Comercial, dependiente de la entonces Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/11/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/09/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01283 de fecha 17/07/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 a 08 y de fs. 10 a 14 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Hacienda manifestando que el agente Santafé, hizo real prestación de servicios hasta el 31/10/19 y a partir del 01/11/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 obra intervención de la entonces Procuración Municipal de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE de fs. 16 a 20 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/2019 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0214/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/10/19**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ OSVALDO SANTAFÉ**, DNI N° 11.283.911, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Inspector de Control Comercial, dependiente de la entonces Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

DECRETO N° 0235

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 073.991-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ROBERTO DANIEL ORQUERA**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la entonces Coordinación General de Intendencia, a partir del día 01/12/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/10/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01284 de fecha 19/09/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 a 11 y de fs. 13 a 16 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales manifestando que el agente Orquera, hizo real prestación de servicios hasta el 30/11/19 y a partir del 01/12/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 12 obra intervención de la Coordinación Jurídica y Legal de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE de fs. 17 a 23 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/2019 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0218/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/11/19**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ROBERTO DANIEL ORQUERA**, DNI N° 11.539.733, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la entonces Coordinación General de Intendencia, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 31 JUL 2020

DECRETO N° 0236

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expedientes N° 002.071-SG-2020, 010.378-SG-2020, 016.675-SG-2020, 016.673-SG-2020 y 021.579-SG-2020.

VISTO el Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Fundación G.E.R.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado contrato tiene por objeto entregar en Comodato un espacio físico, ubicado en las instalaciones del Centro Cultural Dino Saluzzi sito en Av. Independencia N° 910, a favor de la Fundación G.E.R.A., para ser destinado a las actividades del grupo de rescatistas voluntarios especializados en rescate de alto riesgo;

QUE la fundación G.E.R.A., es una organización especializada en rescate, auxilio, estabilización y evacuación tanto de personas como de animales en ambientes hostiles y/o en peligro;

QUE a fs. 82/83 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal, en el que manifiesta que no existe objeción para la incorporación al derecho público municipal del referido convenio;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el Artículo 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario disponer la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Subsecretario de Bienestar Animal, Dr. Luciano Gastón Simkin y el Secretario de Cultura, Sr. Gabriel Ernesto Miremont y la Fundación G.E.R.A, representada por su Presidente Sr. Juan Manuel Camaño, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** por la Coordinación Jurídica y Legal a la Fundación G.E.R.A. en el domicilio constituido para tal Fin

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razon las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de Protección Ciudadana y de Cultura, con sus respectivas Dependencias

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0236

**CONVENIO COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y
LA FUNDACIÓN G.E.R.A. (Grupo Especial de Rescate Animal)**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Subsecretario de Bienestar Animal, Dr. LUCIANO GASTÓN SIMKIN, con domicilio legal en Calle Lavalle N° 542 de esta Ciudad y el Secretario de Cultura SR. GABRIEL ERNESTO MIREMONT, con domicilio legal en Av. Independencia N° 910 de esta Ciudad, en adelante "el comodante" y la Fundación GERA, con domicilio legal en Av. Independencia N° 910 de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidente, Sr. JUAN MANUEL CAMAÑO, en ADELANTE "el comodatario", acuerdan celebrar el presente Convenio de Comodato.

Antecedentes

La Fundación G.E.R.A. es una organización sin fines de lucro que está formada por un grupo de rescatistas voluntarios especializados en rescates de alto riesgo. El grupo de rescatistas están capacitados en primeros auxilios, estabilización y evacuación tanto de personas como de animales en ambientes hostiles y/o con peligro para la integridad física de terceros.

Las Partes convienen:

PRIMERA: El Comodante hace entrega al Comodatario de un espacio físico, ubicado en las instalaciones del Centro Cultural Dino Saluzzi (Av. Independencia N° 910), de la Ciudad de Salta del Departamento Capital - Provincia de Salta, para que la Fundación G.E.R.A. forme su sede en el domicilio citado, (oficina ubicada próxima a la garita de los guardias). Esta organización participa en numerosos rescates, estabilización y evacuación de animales en condición de riesgo, los cuales no son oficios de la Sub Secretaria de Bienestar Animal y Zoonosis. La personal de la fundación desarrolla un entrenamiento físico en dicho predio y utiliza las instalaciones del ex Matadero Municipal y se autoriza el uso de las instalaciones sanitarias inclusive, preservando su estado e higiene de las mismas.

SEGUNDA: El Comodatario acepta y recibe el espacio descripto, en perfecto estado y condición de uso, reconociendo la propiedad exclusiva en el Comodante, quien se obliga a poseerla en su nombre y representación.

TERCERA: Los gastos de mantenimiento, conservación y roturas ocasionadas correrán por cuenta exclusiva del Comodatario. Asimismo, se deja aclarado, que el Comodante no se hace responsable por ninguna clase de daños o hechos que provengan del Comodatario o de las cosas que de él dependan o que deriven del uso de la unidad referida o de su actividad. Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato, salvo expresa autorización por escrito del titular de los mismos.

CUARTA: El Comodatario se obliga a realizar a su cargo todas las instalaciones eléctricas e informáticas que fueren necesarias a efectos del correcto funcionamiento del espacio asignado, previo consulta y autorización del Comodante a efectos de evitar inconvenientes técnicos.

QUINTA: El contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en la cual se efectúe su aprobación por Decreto, por el periodo de un (1) año a modo de prueba para comprobar si las instalaciones son útiles, si ellos deciden dejar las instalaciones se debe comunicar con antelación de un mes, si desde la Municipalidad existe las necesidades de emplear las instalaciones por motivos de fuerza mayor se notificara con dos meses de antelación (salvo urgencia), debiendo el Comodatario restituir inmediatamente los bienes en las mismas condiciones en que fueron entregados y libres de cosas u ocupantes. La mora se producirá automáticamente por el mero vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación previa. Asimismo, se conviene que todas las mejoras que efectuare o deba efectuar el Comodatario quedarán en beneficio exclusivo del inmueble, no pudiendo reclamarlas bajo ningún concepto.

SEXTA: Los bienes se entregan en calidad de PRESTAMO DE USO, conforme lo establecido expresamente por las partes y las disposiciones pertinentes del Código Civil y leyes complementarias. Asimismo podrán disponer de la oficina las 24 horas del día ya que el predio cuenta con un servicio de seguridad, estableciendo el personal afectado para que se notifique al servicio de seguridad y solo podrán permanecer en el recinto el personal del grupo GERA. (Presentando credencial si es que se requiere).

SEPTIMA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Fundación G.E.R.A.
Personería Jurídica 099/13

Dr. NICOLAS KRIPPER
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA

M.V. LUCIANO GASTON SIMKIN
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR ANIMAL Y ZOONOSIS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dr. Gabriel Miremont
Secretario de Cultura
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
JURIDICOS
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0236

En un todo de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ... días del mes de ... del año 2.020.

Dr. NICOLAS KRIPPER
SECRETARÍO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA

Fundación G.E.R.A.
Personería Jurídica 099/18

Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

M.V. LUCIANO GASTON SIMKIN
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR ANIMAL Y ZOOZOSIS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dr. Gabriel Miramont
Secretario de Cultura
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



SALTA, 31 JUL 2020

DECRETO N° 0237

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 008.339-SV-2020.

VISTO que la entonces Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, a fs. 01, comunica el fallecimiento del agente Sr. CARLOS RODOLFO LÓPEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la entonces Subsecretaría de Movilidad Ciudadana de la Coordinación de Planificación y Control;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. López, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 07/02/20 a las 01:15 horas;

QUE a fs. 05 la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, informa que en fecha 07/02/20 se registró la baja interna del nombrado;

QUE de fs. 07 a 09 la entonces Secretaría de Economía y Hacienda informa que ha registrado la baja por fallecimiento del nombrado y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite el Dictamen N° 0198/20, expresando que atento a la normativa y advirtiéndose la intervención de las dependencias con competencia para el análisis de lo planteado en autos, corresponde la baja del agente, a partir del 07/02/20;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR, a partir del 07/02/20, la BAJA POR FALLECIMIENTO del Sr. CARLOS RODOLFO LÓPEZ, DNI N° 12.790.106, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la entonces Subsecretaría de Movilidad Ciudadana de la Coordinación de Planificación y Control

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 31 JUL 2020

DECRETO N° 0238

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 080.541-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. SALVADOR AUDELINO LÓPEZ, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del día 01/01/20, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-S 05139/19, de fecha 04/11/19, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas

QUE a fs. 06, 07, 09 y de fs. 12 a 22 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales expresando que el agente López, hizo real prestación de servicios hasta el 31/12/19 y a partir del 01/01/20 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez y que no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 10 dependencia de la entonces Secretaría de Economía y Hacienda expresa que el Sr. López no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 la Coordinación Legal y Técnica expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE de fs. 24 a 29 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que se registra la baja interna del nombrado agente, se determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/2020 la presente renuncia, por haberse acogido a los beneficios del retiro transitorio por invalidez, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0213/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/20;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/01/20** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SALVADOR AUDELINO LÓPEZ**, DNI N° 14.489.330, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, para acogerse a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta**, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 31 JUL 2020

DECRETO N° 0239

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.161-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la **Sra. MARÍA ESTHER RIVERO**, personal designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la entonces Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01/11/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/09/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01283 de fecha 24/07/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE de fs. 06 a 08 y a fs. 10 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Hacienda manifestando que la agente Rivero, hizo real prestación de servicios hasta el 31/10/19 y a partir del 01/11/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 obra intervención de la entonces Procuración Municipal de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputado;

QUE de fs. 16 a 20 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que se registra la baja interna de la nombrada agente, se determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/2019 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0235/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 01/11/19 la renuncia presentada por la **Sra. MARÍA ESTHER RIVERO**, DNI N° 12.539.597, personal designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la entonces Secretaría de Desarrollo Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 31 JUL 2020

DECRETO N° 0240

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.003-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS RICARDO CORONEL FILIPPI**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la entonces Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/11/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/09/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01283 de fecha 23/08/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE de fs. 05 a 08 y de fs. 11 a 15 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Hacienda manifestando que el agente Coronel Filippi, hizo real prestación de servicios hasta el 31/10/19 y a partir del 01/11/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumario de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Coronel Filippi no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 16 a 22 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/2019 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0225/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 01/11/19, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS RICARDO CORONEL FILIPPI**, DNI N° 11.282.048, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la entonces Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 31 JUL 2020

DECRETO N° 0241

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el artículo 7° y subsiguientes de la LPAS y el artículo 35° de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE los Transportes Especial y Escolar se encuentran regulados por las Ordenanzas N° 6326, 6416, 12.211 y sus respectivas modificatorias;

QUE resulta necesario otorgar una mayor celeridad y eficacia a la tramitación en materia de Altas y Bajas de Transporte Especial y Escolar;

QUE en tal sentido corresponde facultar al Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, a otorgar las adjudicaciones y dar de baja Licencias de Transporte Especial y de Transporte Escolar mediante Resolución;

QUE tal autorización se encomienda mediante el instituto de la delegación de competencias previsto en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348 y en el marco de las facultades otorgadas por Ordenanza N° 15.710 promulgada por Decreto N° 0194/2020;

QUE la citada delegación sólo produce efectos en el aspecto dinámico de la actuación administrativa, a fin de agilizarla, sin implicar transferencia de facultades gubernativas que son propias de la Intendente;

QUE las exigencias del artículo 9° de la Ley N° 5.348 quedan satisfechas atento que la delegación se consagra expresamente en el presente, conteniendo clara y concretamente la enumeración de la tarea, facultad y deber que comprende; asimismo no se encuentra comprendido entre las facultades no delegables establecidas en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo;

QUE a tal fin y en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 35° de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DELEGAR al Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana la facultad de adjudicar y dar de baja Licencias de Transporte Especial y Transporte Escolar mediante Resolución, de conformidad a las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 6326, 6416, 12.211 y sus respectivas modificatorias

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 31 JUL 2020

DECRETO N° 0242

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 017.597-SG-2020.

VISTO el Convenio "**GESTIÓN PROGRAMAS COOPERADORA ASISTENCIAL DE CAPITAL**" celebrado entre MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, la PROVINCIA DE SALTA y la COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL, su ADDENDA, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0069/2020 se aprobó el convenio "**GESTIÓN PROGRAMAS COOPERADORA ASISTENCIAL DE CAPITAL**", a los fines de dar continuidad a los programas de Políticas Sociales;

QUE en la Cláusula 4° dispone transferir a favor de la Provincia los bienes automotores que se detallan en la misma, y se advirtió que por una equivocación involuntaria de tipeo se consigno erróneamente el número de Dominio de dos de los vehículos concedidos;

QUE en referencia al Anexo I del mentado convenio, se acordó que la Provincia y la Municipalidad se harán cargo de la gestión de los Programas de Políticas Sociales que llevaba adelante la Cooperadora;

QUE a fin de dar continuidad a los Programas de Políticas Sociales la Provincia convino la absorción parte de los empleados de la Cooperadora detallados en el Anexo II y la Municipalidad los detallados en el Anexo III que forman parte de dicho acuerdo;

QUE a los efectos de modificar la distribución del personal, se suscribió una Addenda, modificándose parcialmente los Anexos II y III, aclarando que las personas no mencionadas en la addenda continúan incluidos en los Anexos del referido Convenio;

QUE en virtud de lo pactado, corresponde regularizar la situación de revista de los agentes detallados en los acuerdos;

QUE por ello, es necesario disponer la incorporación a la planta permanente de la Municipalidad de Salta a aquellos agentes que pertenecían a la planta permanente de la Cooperadora Asistencial de la Capital;

QUE en el caso de aquellos agentes que se encontraban vinculados contractualmente con la Cooperadora Asistencial, se deberá realizar con esta Municipalidad una contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE, asimismo las personas que revistaban con designación temporaria, corresponde sean designados en Planta Transitoria, Estamento de Apoyo en el Municipio:

QUE es menester, dejar establecido que la absorción por el Municipio del personal mencionado en los distintos Anexos del presente Decreto, no significará disminución alguna de los haberes percibidos con anterioridad a su incorporación;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar las citadas Addendas al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR la Addenda al Convenio "**GESTIÓN PROGRAMAS COOPERADORA ASISTENCIAL DE CAPITAL**" suscripto entre MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, la PROVINCIA DE SALTA y la COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL, que como **ANEXO** forma parte del presente acto administrativo

ARTÍCULO 2°. APROBAR la Addenda al Convenio "**GESTIÓN PROGRAMAS COOPERADORA ASISTENCIAL DE CAPITAL**" suscripto entre MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, la PROVINCIA DE SALTA y la COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL, que como **ANEXO I** forma parte del presente acto administrativo

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la **Planta Permanente** de la "**Municipalidad de Salta**" al personal que se detalla en el Anexo II

ARTÍCULO 4°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Aportes**, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se detallan en el **ANEXO III**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 5°. DESIGNAR, a partir del **01/03/2020**, a las personas que se mencionan en el **ANEXO IV** que forma parte del presente, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias de esta Comuna, percibiendo el Nivel 25 establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 6°. DISPONER que el personal mencionado en los Anexos II, III y IV, conservará la remuneración percibida con anterioridad a la presente incorporación. En caso de que los haberes sean superiores al correspondiente a la escala salarial municipal, se deberá adicionar el concepto de "equiparador salarial" el que disminuirá en la medida en que se otorguen otro tipo de adicionales que pudieran corresponder

ARTÍCULO 7°. ESTABLECER que los nombrados en el Anexo IV, al revistar en la Estructura Política carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 8°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 9°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos._

ARTÍCULO 10°. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 11°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 12°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO "GESTION DE PROGRAMAS COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL"

Entre la COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL, en adelante LA COOPERADORA, representada por su Presidente, LIC. ADRIANA PORTAL, con domicilio en calle Buenos Aires N° 693, de la ciudad de Salta; la MUNICIPALIDAD DE SALTA en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Secretario de Economía y Hacienda, C.P.N. DANIEL AMADOR, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240, de la ciudad de Salta y LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, ING. RICARDO VILLADA, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, Grand Bourg, de la ciudad de Salta, en conjunto LAS PARTES, acuerdan en celebrar la presente ADDENDA al Convenio de "Gestión de Programas Cooperadora Asistencial de la Capital", oportunamente aprobado por Decreto Provincial N° 222/2020, en los siguientes términos:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan modificar parcialmente los Anexos II y III del Convenio de "Gestión de Programas Cooperadora Asistencial de la Capital", oportunamente aprobado por Decreto Provincial N° 222/2020, produciéndose en ambos las modificaciones que surgen del Anexo I – Personal que se incorpora a la Provincia de Salta y del Anexo II – Personal que se incorpora a la Municipalidad de Salta, que forman parte de la presente Addenda, dejando aclarado que el resto del personal citado en el Convenio de "Gestión de Programas Cooperadora Asistencial de la Capital" no mencionado en la presente Addenda continuará incluido en los Anexos II y III del referido Convenio.

SEGUNDA: Todas las partes del Convenio precedentemente citado que no han sido modificadas en la presente Addenda mantienen plena eficacia.

En prueba de total conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los.....días del mes de.....de 2020.-----



CORRESPONDE A DECRETO N° 0242

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
JURIDICOS
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ANEXO I
PERSONAL QUE SE INCORPORA A LA PROVINCIA

Nro.	NOMBRE	DNI
1	ABRACAITE, HECTOR ORLANDO	24.354.170
2	ANZE, DELIA	11.080.787
3	ARGAÑARAZ, EDUARDO MARIO	18.020.305
4	ARGAÑARAZ, VANINA LUCIANA	36.130.238
5	ARROYO, ALBERTO	08.607.707
6	BELASQUEZ, MARÍA ISABEL	30.186.377
7	CHAPUR PRINZIO, EDUARDO ARTURO	20.247.443
8	FERNÁNDEZ PORTAL, LUCIANA	40.516.451
9	FLORES, FABRICIO IVAN	24.654.594
10	GIMÉNEZ LASCANO, LEONARDO FACUNDO	20.399.122
11	GONZÁLEZ, FABIOLA	23.018.747
12	JEREZ SALAZAR, MERCEDES ANDREA	23.953.764
13	LINDOW, MARÍA FLORENCIA	36.912.980
14	LIQUIN, JORGE DANIEL	28.886.270
15	LÓPEZ, SILVIA ISABEL	12.957.960
16	MAMANI, MARÍA BELÉN	30.638.367
17	MARTINOVIC, NICOLÁS	92.908.512
18	MONTERO, LUIS ALBERTO	29.893.096
19	MONTEROS, CRISTIAN	35.217.619
20	MORALES, CINTIA YANINA	33.249.942
21	MORALES, LUIS RODOLFO	29.892.845
22	NÚÑEZ, ERNESTO ADOLFO	24.121.128
23	ODDERA, MILENA	29.920.510
24	RAMÓN, LUCIANO	28.259.728
25	REPETTO, ERICA	28.251.650
26	RIVERA PORTAL, OSVALDO EMANUEL	34.620.807
27	RODRÍGUEZ, ISABEL DEL VALLE	18.645.167
28	TAPIA, IVANA GABRIELA	32.288.642
29	TEJERINA, SERGIO EDUARDO	33.883.464
30	TILIÁN, MIGUEL ANGEL	30.099.846
31	VARGAS, SONIA	12.407.716
32	VILLANUEVA, DANIEL	20.232.643
33	RUIZ, CLAUDIA ISABEL	13.033.794



Handwritten signatures and a large stylized signature.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0242

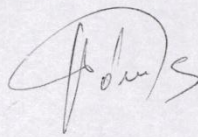
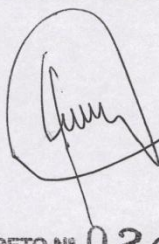
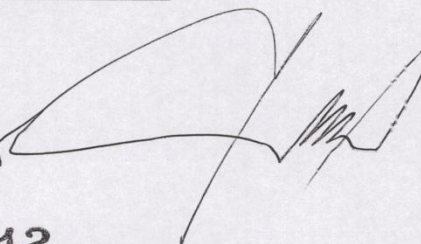
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA ELEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBDIRECCION DE INSTRUMENTOS
JURIDICOS
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ANEXO II
PERSONAL QUE SE INCORPORA A LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**


Nro.	NOMBRE	DNI
1	AGÜERO, OSCAR ISIDRO	18.020.347
2	ALEGRE, JORGE LUIS	18.711.585
3	ALLENDE, CARLOS	27.972.516
4	ALTAMIRANDA, ALEJANDRA INÉS	33.090.821
5	ALTAMIRANO, ALEJANDRA CLAUDIA	32.894.776
6	ÁLVAREZ, CARLOS MAURICIO	37.998.458
7	BARRERA, ROMINA	31.312.692
8	BENISIO, PEDRO LUCAS	14.708.112
9	FARFÁN, OSCAR GUSTAVO	24.138.830
10	FIGUEROA, RENÉ EDUARDO	40.326.669
11	GÓMEZ DAGÚN, DANIEL ALEJANDRO	32.630.541
12	GUAYMAS, NADIA GABRIELA	34.190.942
13	GUITIÁN, FLAVIO DANTE RODRIGO	27.327.669
14	GRANADOS, ANDREA PAOLA	28.633.268
15	HERRERA, MIRIAM ELIZABETH	17.580.918
16	HERRERA, ROMINA PATRICIA	36.229.170
17	IBÁÑEZ ACOSTA, JESICA DANIELA	36.802.461
18	JUNCOS, RAMIRO ALEJANDRO	34.184.602
19	LAZARTE, JONATAN EXEQUIEL	37.088.539
20	LIENDRO, PEDRO SEBASTIÁN	31.035.298
21	LOPEZ, PAOLA VIVIANA	32.631.477
22	MARTEARENA, CLAUDIA MARCELA	23.749.264
23	MONTERO, ROMINA MARIEL	31.338.583
24	MUGICA, RUBÉN EDUARDO	27.681.702
25	RAMÓN, JOSÉ LUIS	16.883.004
26	RODO FARJAT, MARÍA CELESTE	33.539.710
27	ROLDÁN, FABIANA BELEN	32.463.412
28	RUÍZ, IRENE DEL ROSARIO	25.437.138
29	SEGUNDO, EZEQUIEL OCTAVIO	33.762.557
30	TAPIA CABRERA, RUBÉN ARTURO	12.553.125
31	TOLABA, CARLOS JUAN	25.993.815



CORRESPONDE A DECRETO N° 0242

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Srta. MONICA BEATRIZ MOLINA
 JEFA DE SU PROGRAMA DE INSTRUMENTOS
 LEGALES
 COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

Gobernación
Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos
ES COPIA FIEL DE ORIGINAL
SALTA 21 JUL 2020
RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ANEXO I

SALTA, 30 ABR 2020

DECRETO N° 271
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 20001-87965/2.020

VISTO el Decreto N° 222/2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se aprobó el Convenio "Gestión Programas Cooperadora Asistencial de la Capital", celebrado entre la Cooperadora Asistencial de la Capital, la Municipalidad de Salta y la Provincia de Salta;

Que en la cláusula cuarta del referido convenio, se transfiere a favor de la Provincia diversos automotores que fueron específicamente descriptos en la misma;

Que con el fin de subsanar el número de Domino de dos de los vehículos consignados en dicha cláusula, se suscribió una Addenda;

Por ello, en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 144 inciso 1), de la Constitución Provincial y el artículo 1° de la Ley N° 8.171.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Addenda al Convenio "Gestión Programas Cooperadora Asistencial de la Capital", la que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Dr. Matías Posadas
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Dr. Gustavo Saenz
GOBERNADOR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0242

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. PATRICIA MOLINA
JEFA DE SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS LEGALES
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



ES COPIA

DECRETO N° 271

ANEXO

RINA RUIZ TORRES
Programa Legal y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

**ADENDA AL CONVENIO "GESTION PROGRAMAS
COOPERADORA ASISTENCIAL DE CAPITAL"**

En la ciudad de Salta, a losdías del mes de del año dos mil veinte, entre la Cooperadora Asistencial de la Capital, representada en este acto por su presidente, Lic. ADRIANA PORTAL, con domicilio en la calle Buenos Aires 693, en adelante "LA COOPERADORA", la Municipalidad de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Coordinador de Planificación y Control de Gestión, Sr. BERNARDO RACEDO ARAGÓN, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Provincia de Salta representada en este acto por el Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA, con domicilio legal en Av. Los Incas s/n, Block 3, casa de Gobierno, en adelante, "LA PROVINCIA", todos domiciliados en la ciudad de Salta Capital, **convienen** en celebrar la presente adenda contractual, sujeta a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Que las partes manifiestan que en fecha 14 de Febrero de 2020 celebraron el Convenio "Gestión Programas Cooperadora Asistencial de Capital". Que en relación al mismo, se advierte que por una equivocación involuntaria de tipeo se consignó erróneamente el número de Dominio de dos de los vehículos que *en virtud de cláusula cuarta*, la Cooperadora transfiere a favor de la Provincia.

En razón de ello, corresponde subsanar los mencionados errores insertos en la cláusula cuarta del referido convenio, dejando aclarado, a tal efecto, que:

a).- En donde se consigna: Colectivo - Volkswagen -AC489KH; debe decir: **COLECTIVO - VOLKSWAGEN -AC489XH;** y

b).- en donde se consigna: Isuzu - Camión -VGB177, debe decir: **ISUZU - CAMIÓN -VGB177**

En virtud de las consideraciones y aclaración precedentemente expuestas, las partes acuerdan formular la siguiente adenda contractual, a los fines de subsanar y emendar el error de tipeo antes mencionado, quedando, en consecuencia, redactada la cláusula cuarta del referido convenio, en los siguientes términos:

CUARTA: LA COOPERADORA transfiere a favor de la PROVINCIA los bienes automotores que se detallan a continuación:
CITROEN BERLINGO - AA107EP; CITROEN BERLINGO - AB 679CN; CITROEN BERLINGO - AB679CM; CITROEN BERLINGO - AA758XP; CITROEN JUMPER - AB244FN; VOLKSWAGEN UP - AA270KU; VOLKSWAGEN UP - AA270KV; VOLKSWAGEN UP - AA270KW; VOLKSWAGEN UP - AA270KT; MERCEDES BENZ - CAMION ATEGO 1720 - AC586XC; MERCEDES BENZ - SPRINTER - LUF524; MERCEDES BENZ - SRINTER - AB318LR; RENAULT - MASTER -

CORRESPONDE A DECRETO N° **0242**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MÓNICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA

DECRETO N° 271

RINA RUIZ TORRES
Programa Legal - Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
3

LBM517; ACOPLADO - S/CHAPA (MOVIL ODONTOLÓGICO); COLECTIVO - DEUTZ - THQ715; COLECTIVO - DEUTZ - WAI660; COLECTIVO - DEUTZ - TGK631; COLECTIVO - DEUTZ - TBD088; COLECTIVO VOLKSWAGEN - AC489XK; COLECTIVO VOLKSWAGEN - AC489XH; ISUZU - CAMION - VBG177; VOLKSWAGEN AMAROK -AA403NJ; PEUGEOT 207 - JLW23); IVECO - DAILY - KQN784

Celebrada en la Ciudad de Salta, Capital del mismo nombre, a los días del mes de del año 2.020.

Sr. BERNARDO RACEDO ARAGÓN
COORDINADOR DE PLANIFICACION Y CONTROL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ING. RICARDO VILLADA
MINISTRO DE GOBIERNO,
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0242

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA ESTRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

CORRESPONDE A DECRETO N° **0242**

ANEXO II

Apellido y Nombre	DNI N°
ALEGRE, Jorge Luis	18.711.585
GRANADOS, Andrea Paola	28.633.268
JURI, Aldo Agustín	31.548.318
JUR, María Florencia	30.222.897

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MÓNICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBROGADA DE INSTRUMENTOS
L. SALES
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0242

Apellido y Nombre	ANEXO III DNI N°
AGÜERO, Oscar Isidro	18.020.347
ALLENDE, Carlos Alberto	27.972.516
ALTAMIRANDA, Alejandra Inés	33.090.821
ALTAMIRANO, Alejandra Claudia	32.894.776
ALVARADO, Daniel Rogelio	30.008.415
ALVAREZ, Carlos Mauricio	37.998.458
BARRERA, Romina Leandra	31.312.692
BENTO, Juan Pablo	26.028.900
BONIFACIO, Jimena Eliana	33.970.597
CASTILLO, Johana Milena	31.194.655
DIEZ, Nicolás	37.776.788
FARFAN, Oscar Gustavo	24.138.830
FERNANDEZ, Germán Daniel	36.346.942
FIGUEROA, René Eduardo	40.326.669
GOMEZ DAGUN, Daniel Alejandro	32.630.541
GUAYMAS, Nadia Gabriela	34.190.942
GUITIAN, Flavio Dante Rodrigo	27.327.669
HERRERA, Miriam Elizabeth	17.580.918
HERRERA, Romina Patricia	36.229.170
IBAÑEZ ACOSTA, Jessica Daniela	36.802.461
JUNCOS, Ramiro Alejandro	34.184.602
LAZARTE, Jonatan Exequiel	37.088.539
LAZARTE, Ramón Rosendo	18.300.691
LIENDRO, Pedro Sebastián	31.035.298
LOPEZ, Paola Viviana	32.631.477
MARTEARENA, Claudia Marcela	23.749.264
MERGEN, Hugo	26.637.830
MONTERO, Romina Mariel	31.338.583

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MÓNICA REBECCA MOLINA
JEFA DE SU PROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
2020 - Año del General Manuel Belgrano

CORRESPONDE A DECRETO N° 0242

MOREIRA, Elio Walter	36.047.743
MUGICA, Rubén Eduardo	27.681.702
RAMON, José Luis	16.883.004
RODO FARJAT, María Celeste	33.539.710
ROLDAN, Fabiana Belén	32.463.412
RUIZ, Irene del Rosario	25.437.138
SEGUNDO, Ezequiel Octavio	33.762.557
TAPIA CABRERA, Rubén Arturo	12.553.125
TOLABA, Carlos Juan	25.993.815
TORRES, Blanca Claudia	17.580.915
VERA, Carlos Francisco	26.031.250

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA SANCHEZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0242

ANEXO IV

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL

Apellido y Nombre	DNI N°	Remuneración
BENISIO, Pedro Lucas	14.708.112	Nivel 25 del Dcto. N° 0018/16
CORIMAYO, Jorge Antonio	27.439.824	Nivel 25 del Dcto. N° 0018/16
LOPEZ PESARESI, Noelia Mariel	37.720.836	Nivel 25 del Dcto. N° 0018/16

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

MARTÍNEZ, Hugo Marcelo	36.229.382	Nivel 25 del Dcto. N° 0018/16
SOLA AYBAR, Ramiro	35.281.622	Nivel 25 del Dcto. N° 0018/16
VERA, Carlos Francisco	26.031.250	Nivel 25 del Dcto. N° 0018/16

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

GONZALEZ DOMINGUEZ, María Josefina	33.236.063	Nivel 25 del Dcto. N° 0018/16
------------------------------------	------------	-------------------------------

SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

RUEDA, Roque Gustavo	31.338.908	Nivel 25 del Dcto. N° 0018/16
----------------------	------------	-------------------------------

SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

GALVAN, Natalia Lorena	26.701.942	Nivel 25 del Dcto. N° 0018/16
------------------------	------------	-------------------------------

BR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 29 JUL 2020

RESOLUCIÓN N° 060
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**REFERENCIA:** Expediente N° 020.162-SG-2020.

VISTO la presentación efectuada por la Jefa del Sub programa de sumarios dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Jefa de Subprograma de Sumarios informa que ha tomado conocimiento a través de los medios de prensa sobre la presunta comisión por parte de personal municipal de graves irregularidades administrativas en perjuicio de la Municipalidad, referidas a supuestas estafa y falsificación de instrumento público;

QUE la noticia de las supuestas irregularidades administrativas fue publicada el día 19/06/2020 en el sitio web del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta;

QUE conforme surge de dicha publicación a raíz de la denuncia efectuada por la entonces Jueza del Juzgado de 3° Nominación y subrogante del Juzgado de 4° Nominación Dra. Inés Zapata Usandivaras y en el marco de la investigación conducida por la Fiscal Verónica Simensen de Bielke, se llevo adelante un allanamiento en el domicilio del imputado donde se secuestró documentación valiosa para la causa por presunta estafa y falsificación de instrumento público, imputándose al agente por las supuesta comisión de tales hechos;

QUE de la información publicada surgiría que el imputado habría recibido dinero para entregarle al denunciante y/o damnificado un oficio de liberación de un rodado que se encontraba secuestrado en el área de Tránsito Municipal, que contendría firmas y sellos apócrifos;

QUE los graves hechos suscitados podrían encuadrar en la causal contemplada en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), en el Artículo 71 inc. d) "Son causales para aplicar la sanción de Exoneración: las transgresiones que por su gravedad no consientan la prosecución de la relación laboral. Se consideraran tales, a titulo enunciativo y sin perjuicio del criterio que adopte la autoridad que deba aplicar la sanción, las siguientes: 1.- Aquellas que causen un daño patrimonial grave a la administración municipal cometidas por dolo o culpa grave, 3.- Delitos contra la Municipalidad...";

QUE asimismo con su accionar habría incumplido "su deber de observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige";

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0842/10 Reglamento de investigaciones administrativas, dispone que: "se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vinculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio". En este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vinculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28°;

QUE el Artículo 2° establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE por Decreto N° 0144/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la instrucción de sumarios administrativos;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal;

QUE pudiendo existir delitos supuestamente cometidos por agentes municipales y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71 del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

RESOLUCIÓN N° _____ **061**

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 007.797-SG-2020.

VISTO la presentación efectuada por la Jefa del Sub programa de sumarios dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Jefa de Subprograma de Sumarios eleva Acta de la Denuncia por supuesta violencia laboral, donde la agente Cecilia Camino, describe haber sido víctima de empujones y violencia verbal por parte de un compañero de trabajo;

QUE asimismo a fs. 03 se adjunta Denuncia Policial efectuada por la Sra. Camino en la cual manifiesta numerosos hechos y presuntas irregularidades llevadas a cabo por personal municipal;

QUE los graves hechos suscitados podrían encuadrar en la causal contemplada en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), en el Art. 71º inc. c) "Son causales para aplicar la sanción de Cesantía: "...4 – Falta grave de respeto al superior, al subordinado y/o compañero de trabajo en la oficina o en acto de servicio...";

QUE asimismo según lo expuesto en la denuncia policial existirían hechos encuadrables en el CCT. Art. 71º inc. d) "Son causales para aplicar la sanción de Exoneración: las transgresiones que por su gravedad no consientan la prosecución de la relación laboral. Se consideraran tales, a título enunciativo y sin perjuicio del criterio que adopte la autoridad que deba aplicar la sanción, las siguientes: 1.- Aquellas que causen un daño patrimonial grave a la administración municipal cometidas por dolo o culpa grave, 3.- Delitos contra la Municipalidad...";

QUE el Artículo 1º del Decreto N° 0842/10 "Reglamento de investigaciones administrativas", "se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio";

QUE el Artículo 2º establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE por Decreto N° 0144/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la instrucción de sumarios administrativos;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal;

QUE pudiendo existir irregularidades pasibles de sanción cometidas por agentes municipales, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, conforme lo establecido en el Artículo 71º del Convenio Colectivo de Trabajo, procediendo a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3º. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

RESOLUCIÓN N° 062

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 021.592-SG-2020.

VISTO la Sra. María Soledad Fayón, en fecha 26/06/2020 presenta su renuncia a las funciones que desempeña en esta comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 1222/19 se designa a la agente mencionada, para cumplir funciones en la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales;

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE por Decreto N°0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia, a partir del día **26/06/2020**, presentada por la agente **Sra. MARÍA SOLEDAD FAYÓN**, DNI N° 26.025.850, para cumplir funciones en la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, dispuesta mediante Decreto N° 1222/19

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

RESOLUCIÓN N° 063

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 021.590-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. María José Nieto Bruzzo a las funciones que desempeña en esta comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 1222/19 se designa a la agente mencionada, para cumplir funciones en la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales;

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE por Decreto N°0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia, a partir del día **30/07/2020**, presentada por la agente **Sra. MARÍA JOSÉ NIETO BRUZZO**, DNI N° 20.427.388, para cumplir funciones en la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, dispuesta mediante Decreto N° 1222/19

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

RESOLUCIÓN N° 064

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 002.064-SG-2020.

VISTO el Decreto N° 1227/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se designa a la Sra. Verónica Chalup, a partir del 10/12/2019, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano, con el nivel remunerativo comprendido en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16;

QUE se ha visto necesario dejar sin efecto la designación de la nombrada agente y excluirla de los términos del mismo, por encontrarse comprendida con anterioridad en el Decreto N° 1020/19 por el cual se la incorporó a Planta Permanente;

QUE en por Decreto N° 0138/2020 se delega al Sr. Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha del presente, la designación de la agente **Sra. VERÓNICA CHALUP**, DNI N° 25.165.832, dispuesta por Decreto N° 1227/19 y en consecuencia excluirla del Anexo I y de los términos del mismo, en virtud de lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.---

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Coordinación de Planificación y Control y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

RESOLUCIÓN N° 065

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 020.058-SG-2020.

VISTO la presentación efectuada por el Asesor Profesional de Procesos Judiciales de la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Asesor Profesional de Procesos Judiciales de la Procuración General eleva copia del oficio judicial, enviado por el Auxiliar Fiscal de la Unidad de Delitos Económicos Complejos, donde informa que en el Legajo de Investigación N° 40/20 se ha dispuesto decretar el inicio de la Investigación Penal Preparatoria en contra de las personas allí mencionadas;

QUE en el oficio se informa de "la posible existencia de un detrimento patrimonial del erario municipal, en tanto hubo una participación activa de todos y cada uno de los involucrados en la presente, no se trataba de un hecho aislado, pues surge claramente que sin la participación de todos ellos de forma mancomunada, no se podría haber llegado al resultado final que fue la obtención irregular de las licencias de conducir de los diversos ciudadanos";

QUE los graves hechos suscitados podrían encuadrar en la causal contemplada en el Artículo 210 del Código Penal tipificando el delito de asociación ilícita;

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0842/10 Reglamento de investigaciones administrativas, dispone que: "se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio". En este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28;

QUE el Artículo 2° establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE por Decreto N° 0144/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la instrucción de sumarios administrativos;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico N° 0240/20 de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal;

QUE pudiendo existir delitos supuestamente cometidos por agentes municipales y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71 del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

RESOLUCIÓN N° 066

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 5164/2020.

VISTO el Decreto N° 0201/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Artículo 3° del citado Decreto se designa al Ing. Civil Pablo Thenon, para cumplir funciones la *Secretaría de Desarrollo Urbano*;

QUE el Sr. Thenon solicita la rectificación de dicho instrumento en razón de que se produjo un error al consignar su DNI como N° 25.662.354, cuando en realidad su número de documento es 32.804.025, por lo que corresponde subsanar tal equívoco;

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el Artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto";

QUE mediante Decreto N° 0013/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Artículo 3° del Decreto N° 0201/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°. DESIGNAR, a partir del día 30/06/2020, al Ing. Civil PABLO THENON, DNI N° 32.804.025, en Planta Transitoria Estamento de Apoyo, para cumplir funciones la Secretaría de Desarrollo Urbano, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio".

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. PABLO THENON, a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

RESOLUCIÓN N° 067
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 1223/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se designa a la Sra. MELBA VERÓNICA SANJINÉS, para cumplir funciones en la Agencia de Recaudación Municipal de Salta;

QUE según lo dispuesto en el artículo 35° de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del día 31/07/2020, la designación de la Sra. MELBA VERÓNICA SANJINÉS, DNI N° 22.468.375, para cumplir funciones en la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, dispuesta mediante Decreto N° 1223/2019

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la ARMSa y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 29 JUL 2020

RESOLUCIÓN N° 068
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 21.603-SG-2020 y Nota SIGA N° 5009/2020.

VISTO el Decreto N° 0198/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el referido Decreto se delega al Sr. Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuestario General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE, en fecha 01 de julio la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 357, referida a Partidas Presupuestarias;

QUE en tal sentido, corresponde ratificar las citadas Resoluciones emitiendo el instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 357 de fecha 01 de julio del corriente año, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0198/2020

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 23 JULIO 2020

RESOLUCION N° 365.-
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19676-SG-2020.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE fojas 29 la Subsecretaría de Contrataciones solicita **REDUCIR a CINCO (05) DIAS HÁBILES** el plazo para realizar la publicación de la Contratación: **"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE, HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL Y PARA EL PROGRAMA DE CASTRACIONES EXTERNAS"**;

QUE fundamenta su pedido en la urgencia y premura de contar con la adquisición inmediata de los medicamentos veterinarios;

QUE el Artículo N° 04 última parte del Decreto N° 0711/16, preceptúa que ésta Secretaría podrá reducir los plazos fijados para las licitaciones y concursos por resolución, previa petición fundada por la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE ha tomado intervención el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría, concluyendo que no existe objeción que formular al pedido de reducción;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-REDUCIR a CINCO (05) DIAS el plazo previsto en el Artículo N° 24 inc. b) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por el Decreto N° 0711/16, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Contrataciones.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 24 JULIO 2020

RESOLUCION N° 366.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24466-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Secretario de Cultura Dr. Gabriel Miremont, solicita una partida especial por \$ 214.146,00 para el evento "Autocine" en el estacionamiento del Centro Cívico Municipal, a realizarse el día 25 de julio del cte. año;

QUE a fs. 22 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 214.146,00;

QUE a fs. 24 la Subsecretaria de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Doscientos Catorce Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 (\$ 214.146,00) bajo la responsabilidad del Secretario de Cultura Dr. **GABRIEL MIREMONT D.N.I. N° 20.281.742**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE CULTURA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 27 JULIO 2020

RESOLUCION N° 367

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024021-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Coordinadora de Comunicación y Contenidos, Sra. Agustina Gallo Puló solicita la suma de \$ 427.000,00 para cubrir los gastos de 1.000 Máscaras Faciales protectoras de lámina de pet y 20 Tótems sanitizantes para alcohol en gel o líquido al 70%;

QUE a fs. 07 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 427.000,00;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuatrocientos Veintisiete Mil 00/100 (\$ 427.000,00) bajo la responsabilidad de la Coordinadora de Comunicación y Contenidos **SRA. AGUSTINA GALLO PULÓ, D.N.I. N° 26.038.232**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 29 jul 2020

RESOLUCION N° 368
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24495-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, solicita autorizar una Partida Especial para solventar gastos de impresión de talonarios para el cobro de la Tasa del vertedero municipal-

QUE a fs. 12 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 18.380,08;

QUE a fs. 15 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Dieciocho Mil Trescientos Ochenta con 08/100 (\$ 18.380,08) bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo de A.R.M.Sa Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta **Cr. RODOLFO PAZ MOYA, D.N.I. N° 21.634.928**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la AGENCIA DE RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA con sus respectivas dependencias

AMADOR

SALTA, 29 de Julio de 2020

RESOLUCION N° 369/20
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
Referencia: Expediente N° 24912-SG-2020

VISTO el expediente de referencia en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la prórroga de las contrataciones del "SERVICIO DE DESMALEZADO, HIEGIENE Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y URBANAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a pesar de haberse atenuado las restricciones por aislamiento obligatorio conforme al DNU 297/20 PEN, se mantienen las que garantizan que las actividades se realicen en un marco de resguardo de la salud pública, impidiendo la normalidad en el desarrollo de las tareas municipales.

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distinto espacios de uso público. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto a mantenimiento de los mismos

QUE mediante Ley 27.541, artículos 64 y subsiguientes, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República Argentina, atendiendo entre otras enfermedades, a las transmitidas por el mosquito AEDES AEGYPTI, norma que fuese ampliada a nivel local por la Ordenanza N° 13.652.

QUE considerando la emergencia sanitaria y las políticas de lucha que viene desarrollando el municipio, contra las enfermedades transmitidas por el mosquito AEDES AEGYPTI se han intensificado en la limpieza y desmalezado de espacios verdes, canales y baldíos, con el objeto de erradicar el vector de contagio de las enfermedades DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA.

QUE se trata de vectores de riesgo que han generado políticas de estado y permanentes esfuerzos para su erradicación, por lo cual no es posible legalmente ni conveniente socialmente dejar de atender tales políticas porque sería un retroceso en la salvaguarda socio-sanitaria de los salteños.

QUE conforme lo prescribe el Art. 3 del Decreto Municipal N° 107 de fecha 20 de Marzo de 2.020: "ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente mantener las obras y servicios en curso, vinculados con necesidades sociales urgentes, asegurando su continuidad y regularidad y prorrogando, en caso de ser necesario, las contrataciones vigentes por el tiempo que dure la situación de emergencia".

QUE Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

QUE a fs. 04 Obra dictamen de la Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente, mediante el cual se sugiere solicitar al Señor Secretario de Economía y Hacienda: "**PRORROGAR** los servicios de **DESMALEZADOS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y URBANAS** adjudicados mediante Ordenes de Compras N°S 511, 514 a 546, 548 a 581, 583 a 659, 662 a 714, 717 a 722, 724 a 728, 730 a 738 y 741 bajo los mismos términos y condiciones".

QUE en razón de la estacionalidad de los trabajos descriptos y con el fin de simplificar los procesos administrativos, en virtud de la emergencia declarada por el Poder Ejecutivo Nacional y de la cuarentena administrada decretada por el Gobierno de la Provincia, es procedente arbitrar los medios más adecuados para dar respuesta a las demandas de servicios en el mantenimiento de la ciudad.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PRORROGAR por única vez y en idénticas condiciones los contratos establecidos por las órdenes de compra mencionadas en el Anexo I a las respectivas firmas descriptas en el, para el "**SERVICIO DE DESMALEZADO, HIEGIENE Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y URBANAS**"

ARTICULO 2°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

ANEXO I

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA N°
COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO	511
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	514
COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE	515
AGUIRRE JULIO	516
MENDEZ EDUARDO ABEL	517
ALANIS KARINA JORGELINA	518
MENDEZ EDUARDO ABEL	519
CUELLAR CLEMENTINA NICOLASA	520
CASTILLO OSCAR CELSO	521
COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD	522
COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD	523
LIENDRO MATIAS ANTONIO	524
COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD	525
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	526
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	527
ABAN MARIA DEL CARMEN	528
CENTRO VECINAL B° SOLIS PIZARRO	529
SARMIENTO GERARDO BRIAN GABRIEL	530
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	531
SANCHEZ JOSÉ MARCELO	532
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	533
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	534

SORIANO RENÉ GREGORIO	535
COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE	536
COOPERATIVA DE TRABAJO BUSCADO SP	537
TARPUNA SUYAY ABC	538
BARRANCO CRISTIAN JAVIER	539
FIGUEROA MAYRA ALEJANDRA	540
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	541
ROBERTO CARLOS ACEVEDO	542
ASOCIACION CIUDADANOS UNIDOS	543
CENTRO VECINAL SOLIS PIZARRO	544
MOTOK ROSA ARGENTINA	545
TARPUNA SUYAY ABC	546
LERA WALTER JOSE	548
MARTINEZ MARIO DAVID	549
MOTOK ROSA ARGENTINA	550
CENTRO VECINAL B° SOLIS PIZARRO	551
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	552
BARRANCO CRISTIAN JAVIER	553
SORIA ALFREDO JOAQUIN	554
CASTILLO OSCAR CELSO	555
COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE	556
FUNDACION SAN MIGUEL	557
COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE	558
SOLORZA MARIA AMANDA	559
MARTINEZ MARIO DAVID	560

CAÑIZARES ANAHI MABEL LAUREANA	561
FLORES NORBERTO GUSTAVO	562
RIOS ADRIAN ALBERTO	563
CASIMIRO AMELIA MERCEDES	564
FLORES DANIEL NICOLAS	565
COOPERATIVA DE TRABAJO LA PAZ	566
COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO	567
SORIANO RENE GREGORIO	568
GONZALES ANA GLORIA	569
COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO	570
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	571
COOPERATIVA DE TRABAJO BUSCADOS SP	572
GOMEZ JOSE ANTONIO	573
COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO	574
MONTAÑO DAVID FRANCISCO	575
COOPERATIVA DE TRABAJO SOL SALTEÑO	576
COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO	577
COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO	578
AGUIRRE JULIO EMILIO	579
COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE	580
COOPERATIVA DE TRABAJO MOVIMIENTO BARRIOS DE PIE	581
SACARIAS RAMON	583
PISTAN CARLOS ALBERTO	584
CENTRO VECINAL B° SOLIS PIZARRO	585
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	586
BALCARCE DALMA DAIANA	587

CRUZ DANIEL ALEJANDRO	588
BARRIENTOS TANIA MACARENA	589
BALCARCE DALMA DAIANA	590
SORIANO RENE GREGORIO	591
COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD	592
COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO	593
COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO	594
COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO	595
COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO	596
FUNDACION SAN MIGUEL	597
FUNDACION SAN MIGUEL	598
FUNDACION SAN MIGUEL	599
TERAGNI NICOLAS PABLO	600
GUANCA ESTEFANIA MARIANA	601
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	602
BARRANCO LUIS RUBEN	603
FLORES MAXIMILIANO EZEQUIEL	604
DURAN GABRIEL ALBERTO	605
GUANCA ESTEFANIA MARIANA	606
RIOS MARIA ROSA	607
COOPERTIVA DE TRABAJO DIVINO NIÑO	608
COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE	609
BARRANCO LUIS RUBEN	610
FUNDACION RENACER	611

FUNDACION RENACER	612
FUNDACION RENACER	613
FUNDACION RENACER	614
CARDOZO OMAR	615
CARDOZO OMAR	616
YAÑEZ JESUS GERARDO	617
YAÑEZ JESUS GERARDO	618
YAÑEZ JESUS GERARDO	619
BAZOALTO CRISTIAN NICOLAS	620
IBARRA HECTOR ROLANDO	621
TERAGNI NICOLAS PABLO	622
HUACA SERGIO ALBERTO	623
COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS	624
MARINARO CARMELO	625
VAZQUEZ HUGO CESAR	626
OCHOA MARTIN	627
FLORES DANIEL NICOLAS	628
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	629
GUAYMAS LEANDRO ALEJANDRO	630
LEISECA MIGUEL ANGEL	631
LEISECA MIGUEL ANGEL	632
DOMBER MARTIN	633
DOMBER MARTIN	634
ABRACAITE HECTOR	635

CRUZ MICHAEL ALEJANDRO	636
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	637
CRUZ MICHAEL ALEJANDRO	638
CRUZ MICHAEL ALEJANDRO	639
CRUZ MICHAEL ALEJANDRO	640
FUNDACION PIECITOS CALIENTES	641
FUNDACION PIECITOS CALIENTES	642
FUNDACION MUJERES EN LA LUCHA PARA UN MEJOR BIENESTAR	643
FUNDACION MUJERES EN LA LUCHA PARA UN MEJOR BIENESTAR	644
VELASQUEZ MARIA ELIZABETH	645
ZARZA SELVA CLEMENTINA	646
COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA	647
MONTENEGRO CLAUDIA DEL VALE	648
CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO	649
SILVA IRMA ALICIA	650
TORRES VICTOR HUGO	651
COOPERATIVA D ETRABAJO DIVINO NIÑO	652
COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA C LIMITADA	653
QUIROGA GLORIA AMERICA	654
LOPEZ SERGIO ALEJANDRO	655
LOPEZ SERGIO ALEJANDRO	656
RIVAINERA MARCOS LUIS ALBERTO	657
CARRIZO MARCOS JOSE ELIAS	658
CARRIZO MARCOS JOSE ELIAS	659

FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	662
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	663
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	664
RUEDA AGUSTINA DEL VALLE	665
RUEDA AGUSTINA DEL VALLE	666
MORENO BLANCA GRACIELA	667
TARPUNA SUYAY ABC	668
SORIA NESTOR FABIAN	669
SORIA NESTOR FABIAN	670
LASQUERA NICOLAS HUMBERTO	671
PALACIOS SERGIO ANTONIO	672
PALACIOS SERGIO ANTONIO	673
ASOCIACION DEPORTIVA ARENALES SOCIAL Y CULTURAL	674
SINGH HUGO HUMBERTO	675
ARAMAYO RODRIGO HORACIO	676
FUNDACION FUTURO AMADO	677
FARFAN HECTOR JUAN MIGUEL	678
COOPERATIVA DE TRABAJO FENIX LIMITADA	679
GONZALEZ GUTIERREZ PAOLA DE LOS ANGELES	680
GONZALEZ GUTIERREZ PAOLA DE LOS ANGELES	681
COOPERATIVA DE TRABAJO LA 21 LIMITADA	682
PANTOJA FELICIA MARIA	683
ABASTO ANDREA VIVIANA	684
LIENDRO PEDRO LUIS	685

FABIAN SANDRA YAMILA	686
RIVAS MARIO JULIO	687
GOMEZ ROBERTO JUAN	688
GOMEZ ROBERTO JUAN	689
ROJAS DANIEL MAXIMILIANO	690
ROJAS DANIEL MAXIMILIANO	691
ABUD BIZONE CARIN JORGE	692
VALDIVIEZO BEATRIZ ELENA	693
VALDIVIEZO BEATRIZ ELENA	694
CHOCOBAR JOSE ENRIQUE	695
FUNDACION MUJERES EN LA LUCHA PARA UN MEJOR BIENESTAR	696
FUNDACION SAN MIGUEL	697
COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE	698
TITO SILVANA LEONOR	699
TITO SILVANA LEONOR	700
COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINAOS SOMOS TODOS LIMITADA	701
COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LIMITADA	702
PEDRAZA JAVIER ESTEBAN	703
PEDRAZA JAVIER ESTEBAN	704
COOPERATIVA DE TRABAJO MOVIMIENTO BARRIOS DE PIE LIMITADA	705
DOMBER MARTIN	706
COOPERATIVA DE TRABAJO 8 DE ENERO LIMITADA	707
COOPERATIVA UNIDOS POR EL TRABAJO LIMITADA	708
CHAPOR HECTOR ARMANDO	709

CHOQUE VICTOR EDUARDO	710
COOPERATIVA DE TRABAJO DIVINO NIÑO LIMITADA	711
OLIVERA EZEQUIEL MATIAS	712
OLIVERA EZEQUIEL MATIAS	713
BALCARCE DALMA DAIANA	714
BARRANCO LUIS RUBEN	717
TARPUNA SUYAY ABC	718
SANCHEZ JOSE MARCELO	719
COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA C LIMITADA	720
COOPERATIVA DE TRABAJO DEFENSA Y JUSTICIA LIMITADA	721
FUNDACION MUJERES DE PIE POR UN FUTURO MEJOR	722
MONTENEGRO CARLOS	724
LOPEZ PABLO MATIAS	725
LOPEZ PABLO MATIAS	726
LOPEZ PABLO MATIAS	727
COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO	728
JIJON DARDO OSCAR	730
ARGAÑARAZ WALTER ENRIQUE	731
GALLARDO CESCA PAOLA VANESA	732
GALLARDO CESCA PAOLA VANESA	733
REALES CESAR EDUARDO	734
SUAREZ DAVID	735
CARRIZO ABIGALI FERNANDA ELIZABETH	736
CARDOZO BENITA CATALINA	737

CARDOZO BENITA CATALINA	738
VELEZ ANA PATRCIA	741

SALTA, 29 de Julio de 2020.-

RESOLUCION N° 449

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019676 -SG- 2020.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00568/20 (fs. 15,16 y 17), mediante la cual la Subsecretaria de Bienestar Animal dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicita "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE, HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL Y PARA EL PROGRAMA DE CASTRACIONES EXTERNAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15, 16 y 17 se encuentra la Nota de Pedido N° 00568/20 por un monto total de \$4.896.761,07 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Sesenta y Uno con 07/100);

QUE a fs. 26 y 27 obra Comprobante de Compras Mayores N° 01590;

QUE a fs. 28 el Subsecretario de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/14, modificado por Decreto N° 1196/14, posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 31 rola Resolución N° 365/20 de la Secretaria de Hacienda mediante la cual en su Art. N° 1 se redujo a cinco días el plazo de publicación previsto en el Art. 24 inc. b) del Decreto Reglamentario 931/96;

QUE a fs. 35 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) el Jefe de Subprograma de Licitaciones Públicas y Concurso de Precios, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 37 y 38 la Secretaria de Protección Ciudadana y la Subsecretaria de Contrataciones proponen funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE, HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL Y PARA EL PROGRAMA DE CASTRACIONES EXTERNAS", el cual forma parte del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR al **JEFE DE SUBPROGRAMA DE LICITACIONES PUBLICAS Y CONCURSO DE PRECIOS** dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **\$4.896.761,07 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 07/100)**.

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. NICOLAS KRIPPER: Secretario de Protección Ciudadana.

Sra. M.V. CLAUDIA BEATRIZ DELALOYE: Jefa de Subprograma de quirófano móvil.

Sra. M.V. MACARENA MARÍA SALATIM- Jefa del Programa de Hospital Animal.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones.

Sra. ANDREA VALERIA PEREZ: Jefe de Subprograma de Licitaciones Públicas y Concurso de Precios.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS
EXPEDIENTES N° 19676-SG-2020
RESOLUCIÓN N° 449/20
LICITACION PUBLICA N° 06/20

Llamase a LICITACION PUBLICA N° 06/20, convocado para la: "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE, HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL Y PARA EL PROGRAMA DE CASTRACIONES EXTERNAS"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.896.761,07 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Sesenta y Uno con 07/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$9.793,52 (Pesos Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 52/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 03/08/20 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 10 de Agosto del año 2.020 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: www.municipalidadsalta.gob.ar, a partir del día 03 de Agosto del año en curso.

PÉREZ

SALTA, 15 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0366
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N°023572-SG-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "OBRA BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS TRES CERRITOS, FERROVIARIO, V° BELGRANO Y ALEDAÑOS –ZONA NORDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido 1466/20 para la contratación de "OBRA BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS TRES CERRITOS, FERROVIARIO, V° BELGRANO Y ALEDAÑOS –ZONA NORDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs.04/70 se adjunta memoria Técnica;

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR "OBRA BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS TRES CERRITOS, FERROVIARIO, V° BELGRANO Y ALEDAÑOS –ZONA NORDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 15 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0367**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENTE: Expte. N° 023575-SG-2020.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "OBRA BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS EL TRIBUNO, ARAOZ, SAN REMO, PABLO SARAVIA Y ALEDAÑOS- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido 1465/20 para la contratación de "OBRA BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS EL TRIBUNO, ARAOZ, SAN REMO, PABLO SARAVIA Y ALEDAÑOS- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA".-

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04/70 se adjunta memoria Técnica;

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR "OBRA BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS EL TRIBUNO, ARAOZ, SAN REMO, PABLO SARAVIA Y ALEDAÑOS- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA".-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 15 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0368**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENTE: Expte. N° 023570-SG-2020.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "OBRA BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS LA LOMA, 20 DE FEBRERO, V° LUJAN, EL PILAR, VICENTE SOLA Y ALEDAÑOS – ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido 1468/20 para la contratación de "OBRA BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS LA LOMA, 20 DE FEBRERO, V° LUJAN, EL PILAR, VICENTE SOLA Y ALEDAÑOS – ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04/70 se adjunta memoria Técnica;

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR "OBRA BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS LA LOMA, 20 DE FEBRERO, V° LUJAN, EL PILAR, VICENTE SOLA Y ALEDAÑOS – ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 15 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0369

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Expte. N° 023577-SG-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "OBRA BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido 1467/20 para la contratación de "OBRA BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA".-

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04/70 se adjunta memoria Técnica;

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR "OBRA BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA".-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 15 de Julio 2020

RESOLUCIÓN N° 370

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REF. A EXPTE. N° 19658-SG-2020

VISTO el expediente de referencia, en el que se tramita la contratación de "PARA BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO – CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD – AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se encuentran los antecedentes mencionados, los cuales acreditan que se tramita la APROBACION de la MEMORIA TECNICA a la contratación de "PARA BACHEO CON CONTRATO ASFALTO- CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD – AVEIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA".

QUE a Fs. 34 con fecha 19 de Junio de 2020 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emitió Resolución N° 0358/2020, mediante la cual se ha otorgado la APROBACION a la MEMORIA TECNICA para la contratación de "PARA BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO – MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD – MICRO Y MACRO CENTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA".

QUE, por un error involuntario en la emisión de la resolución 0358/2020 y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resultando necesario rectificar parcialmente, la Resolución N° 0358/2020 en la cual menciona que la MEMORIA TECNICA para

la contratación "PARA BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO – MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD – MICRO Y MACRO CENTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA", de la Secretaría de Servicios Público y Ambiente.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0358/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, dejando establecido que la MEMORIA TECNICA para la contratación de "PARA BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO – CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD – AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA".-

ARTICULO 2º.-SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 16 de julio de 2020

**RESOLUCION N° 0371
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

VISTO la Ley N° 27.541 y el Decreto Nacional N° 0260/20 y el Decreto Municipal N° 0099/2020 y la situación de crisis sanitaria generada a partir del coronavirus COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

QUE sin perjuicio de ello es importante hoy atender a las normativas emitidas por el Gobierno de la Nación mediante Decreto N° 0260/20 el cual amplía la emergencia sanitaria por el plazo de un año;

QUE por otra parte, toda la normativa vinculada con la salud pública, se encuentra relacionada íntimamente con tratados y convenios nacionales e internacionales de obligatorio acatamiento de todas las autoridades del estado nacional, provincial y municipal;

QUE el derecho a la salud, a la vida, a la integridad física de los salteños es una prioridad de este gobierno y más aún en la situación de crisis generada por COVID-19 declarado pandemia por la OMS;

QUE ante los incrementos de casos positivos por COVID-19 en el territorio de la Ciudad de Salta, es necesario profundizar las medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19, a fin de reducir el riesgo en la población;

QUE en tal contexto, se estima pertinente prohibir algunas actividades que conllevan la conglomeración de personas, que es uno de los factores determinantes para la propagación del citado virus que ha producido una pandemia a nivel mundial;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.-SUSPENDER por el termino, de siete días las actividades desarrolladas por las FERIAS BARRIALES, en todo el ejido urbano de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR de la presente a todos los feriantes.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 17 de julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0372
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N°24323-SG-2020.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - BARRIOS VALLE HERMOSO, V° REBECA, V° ESMERALDA, BARRIO SACRA Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido 1491/2020 para la contratación de "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - BARRIOS VALLE HERMOSO, V° REBECA, V° ESMERALDA, BARRIO SACRA Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04 a 34 se adjunta memoria Técnica;

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR, memoria técnica para el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - BARRIOS VALLE HERMOSO, V° REBECA, V° ESMERALDA, BARRIO SACRA Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA.-

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 17 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0373

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Expte. N°24321-SG-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON HORMIGON EN EL RECORRIDO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - CORREDOR 3C, CON PROVISIÓN DE HORMIGÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD - Avda. GATO Y MANCHA - B° DON EMILIO - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido 1488/2020 para la contratación de "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON HORMIGON EN EL RECORRIDO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - CORREDOR 3C, CON PROVISIÓN DE HORMIGÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD - Avda. GATO Y MANCHA - B° DON EMILIO - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA".

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04 a 71 se adjunta memoria Técnica;

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR, memoria técnica para el "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON HORMIGON EN EL RECORRIDO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - CORREDOR 3C, CON PROVISIÓN DE HORMIGÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD - Avda. GATO Y MANCHA - B° DON EMILIO - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 17 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0374
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 24325-SG-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE H° S° CON PROVISIÓN DE HORMIGÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, EN B° LOS SAUCES, SOLIS PIZARRO - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido 1486/2020 para la contratación de "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE H° S° CON PROVISIÓN DE HORMIGÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, EN B° LOS SAUCES, SOLIS PIZARRO - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de: dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04 a 71 se adjunta memoria Técnica;

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR, memoria técnica para el "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE H° S° CON PROVISIÓN DE HORMIGÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, EN B° LOS SAUCES, SOLIS PIZARRO - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 17 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0375
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 021957 - SG - 2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "ALQUILER DE MAQUINA PALA CARGADORA PARA LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN EL PREDIO DEL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido 1191/2020 para la contratación de "ALQUILER DE MAQUINA PALA CARGADORA PARA LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN EL PREDIO DEL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA".

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de: dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04 a 16 se adjunta memoria Técnica;

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para el "ALQUILER DE MAQUINA PALA CARGADORA PARA LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN EL PREDIO DEL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 17 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0376
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 24312-SG-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "EJECUCIÓN DE CORDON CUNETA DE Hº Sº CON PROVISIÓN DE HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, EN BARRIO LAMADRID Y MOSCONI - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido 1489/2020 para la contratación de "EJECUCIÓN DE CORDON CUNETA DE Hº Sº CON PROVISIÓN DE HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, EN BARRIO LAMADRID Y MOSCONI - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA".

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04 a 70 se adjunta memoria Técnica;

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para el "EJECUCIÓN DE CORDON CUNETA DE Hº Sº CON PROVISIÓN DE HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, EN BARRIO LAMADRID Y MOSCONI - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 17 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0377
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N°24314-SG-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - Bº AUTODROMO, EL MIRADOR, LA LOMA DEL CERRITO, LA COLINA Y ALEDAÑOS - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido 1492/20 para la contratación de "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - B° AUTODROMO, EL MIRADOR, LA LOMA DEL CERRITO, LA COLINA Y ALEDAÑOS - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04 a 34 se adjunta memoria Técnica;

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR, memoria técnica para el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - B° AUTODROMO, EL MIRADOR, LA LOMA DEL CERRITO, LA COLINA Y ALEDAÑOS - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 17 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0378

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Expte. N°24317-SG-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "EJEJCUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE H° S° CON PROVISION DE HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD - VILLA LUJAN - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido 1487/20 para la contratación de "EJEJCUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE H° S° CON PROVISION DE HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD - VILLA LUJAN - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04 a 69 se adjunta memoria Técnica;

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR, memoria técnica para el "EJEJCUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE H° S° CON PROVISION DE HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD - VILLA LUJAN - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 17 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0379
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 24313-SG-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - BARRIOS ARAOZ, LOS CEIBOS, LOS MOLLES, LOS LAPACHOS Y ALEDAÑOS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido 1493/20 para la contratación de "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - BARRIOS ARAOZ, LOS CEIBOS, LOS MOLLES, LOS LAPACHOS Y ALEDAÑOS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA".

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04 a 34 se adjunta memoria Técnica;

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, memoria técnica para el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - BARRIOS ARAOZ, LOS CEIBOS, LOS MOLLES, LOS LAPACHOS Y ALEDAÑOS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 22 de julio de 2020

RESOLUCION N° 0380
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el Decreto Provincial N° 250/2020, los Decretos 099/2020, 100/2020, 120/2020 y 123/2020 emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, Resoluciones 35/2020, 38/2020 y 39/2020 del Comité Operativo de Emergencia de la Provincia, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso "... para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive de 2020" (artículo 1°);

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 el mismo Órgano Nacional de Gobierno dispuso prorrogar el plazo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 297/2020 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive;

QUE mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19. QUE este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decretos N° 099/2020 y 100/2020, se adhirió en todos sus términos al Título X de la Ley Nacional N° 27.541 y al Decreto Nacional N° 0260/20 de Emergencia Sanitaria, e instituyó una Comisión de Emergencia por la epidemia dada por el coronavirus COVID-19, respectivamente.

QUE, como consecuencia del aislamiento social obligatorio instaurado para la protección de la salud individual y colectiva, los contribuyentes, personas físicas y jurídicas, pymes y empresas salteñas se vieron obligadas a cerrar sus puertas de atención al público, para evitar la propagación del coronavirus.

QUE, también las diferentes oficinas de la administración pública municipal, vieron interrumpidas sus servicios normales y habituales y normales por los motivos ut supra expresados, imposibilitando a los administrados obtener los distintos permisos y autorizaciones que permitan el normal funcionamiento de sus actividades, los que con la cuarentena obligatoria y total vieron profundizados sus problemas económicos y financieros, con disminución de la producción y caída de la demanda y consumo;

QUE mediante Decreto DEM N° 102/2020 se dispuso el asueto administrativo en toda la Administración Pública Municipal hasta el día 31 de marzo y el cierre de la atención al público y que fuera prorrogado por Decreto 121/2020 hasta el día 12 de abril del corriente año;

QUE mediante Decreto DEM N°123/2020 se otorgó prórroga de vencimiento a los Certificados de Habilitación Comercial y del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal hasta el 15 de mayo del año 2020, en aquellos casos donde el vencimiento hubiese operado con posterioridad al 17 de marzo y hasta el día 12 de abril del año 2020 inclusive;

QUE en razón de la Licencia Especial establecida para los agentes de la Municipalidad de Salta y la suspensión de la atención en las oficinas públicas del Estado Municipal, se dificulta a los administrados cuyos Certificados de Habilitación y Certificados de Aptitud Ambiental, con vencimiento que hubiese operado posterior al día 18 de Marzo iniciar los trámites pertinentes para su renovación;

QUE en razón de todos los fundamentos expuestos hasta aquí, queda manifiestamente palmaria que, las circunstancias especiales derivadas de la emergencia que se está viviendo, no puede ocasionar nuevos perjuicios para los administrados como ser actuaciones administrativas de clausura y aplicación de multas en curso para quienes se encuentren en estas condiciones hasta dicha fecha, salvo cuestiones de interés público o de evidente incumplimiento a normas de seguridad, salubridad e higiene;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PRORROGAR los Certificados de Habilitación contemplados en Ordenanza 15.292 y Certificados de Aptitud Ambiental (CAAM), de bajo y mediano impacto ambiental y Social contemplados en el artículo 6° de la Ordenanza 12.745, cuyos vencimientos operen entre el día 17 de marzo al 31 de julio del año 2020, hasta el día 30 de septiembre de 2020, de conformidad con los fundamentos legales citados en los considerandos precitados.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que a criterio de esta Autoridad de Aplicación, se podrá ampliar el plazo de prórroga mencionado en el artículo 1° de la presente, hasta el día 30 de Octubre del año 2020, con motivos de hecho y de derecho suficientemente fundados.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, DAR AMPLIA DIFUSION, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TONINI

SALTA, 23 de julio de 2020

**RESOLUCION N° 0381
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

VISTO la Ley N° 27.541 y el Decreto Nacional N° 0260/20 y el Decreto Municipal N° 0099/2020 y la situación de crisis sanitaria generada a partir del coronavirus COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

QUE sin perjuicio de ello es importante hoy atender a las normativas emitidas por el Gobierno de la Nación mediante Decreto N° 0260/20 el cual amplía la emergencia sanitaria por el plazo de un año;

QUE por otra parte, toda la normativa vinculada con la salud pública, se encuentra relacionada íntimamente con tratados y convenios nacionales e internacionales de obligatorio acatamiento de todas las autoridades del estado nacional, provincial y municipal;

QUE el derecho a la salud, a la vida, a la integridad física de los salteños es una prioridad de este gobierno y más aún en la situación de crisis generada por COVID-19 declarado pandemia por la OMS;

QUE ante los incrementos de casos positivos por COVID-19 en el territorio de la Ciudad de Salta, es necesario profundizar las medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19, a fin de reducir el riesgo en la población;

QUE en tal contexto, se estima pertinente prohibir algunas actividades que conllevan la conglomeración de personas, que es uno de los factores determinantes para la propagación del citado virus que ha producido una pandemia a nivel mundial;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR la suspensión por el termino de siete días, de las actividades desarrolladas por las FERIAS BARRIALES, en el ejido de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente a todos los referentes feriantes.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 29 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0382
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 025212-SG-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "EJECUCION DE CORDON CUNETA DE H° S° CON PROVISION DEL HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD- BARRIO SAN ISIDRO- ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA.-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido 01507/2020 para la contratación de "EJECUCION DE CORDON CUNETA DE H° S° CON PROVISION DEL HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD- BARRIO SAN ISIDRO- ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04/69 se adjunta memoria Técnica;

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para el "EJECUCION DE CORDON CUNETA DE H° S° CON PROVISION DEL HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD- BARRIO SAN ISIDRO- ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 29 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0383
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 025213-SG-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALZADAS DE LA CALLE SOKOL, CON PROVISION DE HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD- BARRIO AUTODROMO - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA.-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido 01506/2020 para la contratación de "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALZADAS DE LA CALLE SOKOL, CON PROVISION DE HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD- BARRIO AUTODROMO - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA.-

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04/69 se adjunta Memoria Técnica;

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALZADAS DE LA CALLE SOKOL, CON PROVISION DE HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD- BARRIO AUTODROMO - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 20 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0026

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N° 27754/2019 y 28447/2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Corrientes N° 753;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 03 obran denuncias ambientales, mediante las cuales la Sra. Díaz, Aurora del Valle, D.N.I. N° 2333571, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un (1) forestal, perteneciente a la especie Álamo (mal identificado como Sauce) de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 05 y 06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda del mencionado forestal, el ejemplar se encuentra bien implantado y en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el cableado aéreo, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie Álamo (mal identificado como Sauce), ubicado en calle Corrientes N° 753, debe realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPEJE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 20 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0027

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Oficio Avenida Reyes Católicos N° 1626

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en Avenida Reyes Católicos N° 1626;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 Obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (1) forestal, perteneciente a la especie TIPA de GRAN porte;

QUE, a fs.02 y 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual aconseja la poda del mencionado forestal debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie TIPPA, ubicado en Avenida Reyes Católicos N° 1626, debe realizarse PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION únicamente, cuidando y preservando al forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 20 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0028
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: D.A. N° 26448-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MORA el cual se encuentra implantado en B° Rosedal, calle Francisco Castro N° 492;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Cervantes, Ethel Valeria, D.N.I. N°39.895.578 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie MORA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para arbolado urbano, su base se encuentra ahuecada. Por tal motivo se recomienda la extracción y la posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo o Crespón;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en B° Rosedal, calle Francisco Castro N° 492; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo o Crespón de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 20 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0029
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: D.A. N° 25903-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie MORA, el cual se encuentra implantado B° Ceferino, calle Ramón García Pizarro N° 1768;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Delgado Francisco, D.N.I. N° 7.261.591 solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie MORA de mediano porte;

QUE, a fs.03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que a que el ejemplar se encuentra mal implantado (fuera de la línea e plantación) en la ochava dificultando la visibilidad y presente fuste ahuecado por las malas prácticas de podas anteriores. Por tal motivo, se recomienda la extracción con obligatoria reposición del árbol extraído por otro ejemplar de la especie Mato o Chal Chal.- ;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** al Sr. Delgado Francisco, D.N.I. N° 7.261.591 , a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie MORA , ubicado en B° , Ceferino, calle Ramón García Pizarro N° 1768 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Mato o Chal Chal de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 20 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0030

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N° 16789-2017 y 21544-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de tres forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, vereda de terrenos baldíos, calle Los Jazmines fte. N.° 830;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran denuncias ambientales, mediante las cuales el sr. Alejandro Ferrer, D.N.I. N° 11.543.372 solicita la poda de tres forestales;

QUE, a fs.03, 06 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de tres forestales, pertenecientes a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs.04, 05, 07 Y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.10 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de tres forestales de la especie FRESNO, los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias, y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE LEVANTE DE RAMAS BAJAS Y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de tres forestales de la especie FRESNO, ubicados en B° Tres Cerritos, vereda de terrenos baldíos, calle Los Jazmines fte. N° 830, debe realizarse PODA DE LEVANTE DE RAMAS BAJAS Y PODA DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 20 de julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 0031

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: WP. B° El Pilar, calle 20 de febrero N° 1664

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO el cual se encuentra implantado en B° El Pilar, calle 20 de febrero N° 1664;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02 Y 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual aconseja la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo se encuentra mal implantado, fuera de la línea de arbolado urbano, además de tratarse de una especie no apta para veredas. Por tal motivo se recomienda la extracción y la posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° El Pilar, calle 20 de febrero N° 1664; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 20 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0032
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expediente N° 31600-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PACARA el cual se encuentra implantado en B° San José, calle Usandivaras N° 1396;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Lic. Martin Matorras, Director de la Escuela N° 4014, San José. solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PACARA de GRAN porte;

QUE, a fs. 005/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual aconseja la extracción del mencionado forestal, debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantado en veredas además se puede ver que está en estado de huequedad irreversible, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PACARA, ubicado en B° San José, calle Usandivaras N° 1395; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 20 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0033
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Oficio calle Corrientes N° 606

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie Pata de Vaca el cual se encuentra implantado en calle Corrientes N° 606;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie Pata de Vaca de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual aconseja la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra la mitad del fuste seco, en mal estado de desarrollo y fitosanitario debido a podas anteriores, por lo que es necesario se le haga el acta correspondiente, deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie Pata de Vaca, ubicado en calle Corrientes N° 606 extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 20 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0034
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Oficio calle Corrientes N° 606

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie Pata de Vaca el cual se encuentra implantado en calle Corrientes N° 606;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie Pata de Vaca de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual aconseja la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra la mitad del fuste seco, en mal estado de desarrollo y fitosanitario debido a podas anteriores, por lo que es necesario se le haga el acta correspondiente, deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie Pata de Vaca, ubicado en calle Corrientes N° 606 extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 20 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0035
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: WP. Calle Alsina N° 820

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Alsina N° 820;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un (1) forestal, perteneciente a la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs.02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie ARCE, se aconseja PODA DE LEVANTE DE LAS RAMAS BAJAS, PODA DE DESPEJE DE LAS RAMAS QUE TOCAN EL TENDIDO ELECTRICO, PODA DE DESPUNTE DE LAS RAMAS QUE VAN HACIA LA VIVIENDA Y PODA DE FORMACION CUIDANDO Y PRESERVANDO AL FORESTAL Y AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE, ubicado en calle Alsina N° 820, debe realizarse PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE FORMACION Y AMPLIACION DE CAZUELA, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 20 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0036**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENTE:** Oficio calle Gral. Güemes N° 1076

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Gral. Güemes N° 1076;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un (1) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs 02Y 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. Obra 04 dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual aconseja la poda de un forestal de la especie Fresno, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar PODA DE DESPEJE DE LAS RAMAS QUE TOCAN EL TENDIDO ELECTRICO únicamente cuidando y preservando al forestal, además es necesario que se le abra la cazuela correspondiente para que continúe con su correcto crecimiento y desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Gral. Güemes N° 1076, debe realizarse PODA DE DESPEJE quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Y APERTURA DE CAZUELA, a cargo del titular de la vivienda.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 20 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0037**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENTE:** Oficio calle Luis Gobelli N° 2054

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE el cual se encuentra implantado en calle Rafael Gobelli N° 2054;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie MOLLE de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para arbolado urbano, su sistema radicular provocó daños en la vereda, sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo y su fuste se encuentra inclinado. Por motivo se recomienda la extracción y la posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo o Crespón;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en calle Rafael Gobelli N° 2054; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo o Crespón de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 20 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0038

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N° 26830-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado B° Castañares, Alberto Einstein N° 400 esquina Marcone;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Ramos, Silvia Gloria, D.N.I. N° 13.578.849 solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie ARCE, de GRAN porte;

QUE, a fs.03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que a que se encuentra hueco en su base, deberá realizar la reposición del árbol extraído por otro ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** a la Sra. Ramos, Silvia Gloria, D.N.I. N° 13.578.849, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Universitario, sobre Avenida Alberto Einstein N° 400, esquina Marcone, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 20 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0039

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Expediente N° 17389-SG-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantada calle Itzaingó N° 681;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Valeria Lamas, D.N.I. N° 26.898.042 solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs.03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de MEDIANO porte;

QUE, a fs.04 Y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que a que sus raíces superficiales levantaron y rompieron la vereda, deberá realizar la reposición del árbol extraído por otro ejemplar de la especie Lapacho rosado ;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Valeria Lamas, D.N.I. N° 26.898.042, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Ituzaingo N° 681, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 22 DE JULIO DE 2020

RESOLUCIÓN N° 023

SECRETARÍA DE CULTURA

REFERENCIA: Expediente N°021389-SG-2020.-

VISTO la Ordenanza N° 15.491/18 y el Decreto Reglamentario N° 306/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, tiene como objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, se encuentren adheridas al régimen vigente y cumplan los requisitos solicitados;

QUE el art. 6° de la mencionada ordenanza establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta;

QUE por disposición del art. 8° del mismo digesto, corresponde proceder a la conformación constitutiva de la Comisión, la que no generará erogación alguna por cuanto se trata de una Comisión Ad-Honorem;

QUE a fs. 02 se adjunta copia simple del acta suscripta por la Sra. Elisa Casasola, Lic. Paula Bertini, Sra. Elísea Sarapura y la CPN Ma. Inés Sánchez Perry quienes pasarían a formar parte de la Comisión Especial;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. CONFORMAR la Comisión encargada de implementar el Programa de Bibliotecas Populares de la Ciudad, durante el período anual 2.020, con los siguientes integrantes:

a) Lic. Paula Bertini (Representante del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta).-

b) Sra. Elísea Sarapura (Representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares).-

c) Sra. Elisa Casasola (Representante de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta).-

d) C.PN. María Inés Sánchez Perry (Representante de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de Salta).-

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas y las Secretarías de Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución a la Lic. Paula Bertini (Representante del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta), Sra. Elísea Sarapura (Representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares), Sra. Elisa Casasola (Representante de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta) y C.PN. María Inés Sánchez Perry (Representante de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de Salta)

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIREMONT

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 15726.-

SALTA, 27 JUL 2020

Ref.: Expte. C° N° 82 - 037017 - SG - 2013.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por las señoras Gabriela Silvia Tamer, D.N.I. N° 22.468.446 y Ana Verónica Tamer, D.N.I. N° 24.338.950, propietarias de la matrícula catastral N° 172.708, fracción 309, sección S, Departamento Capital; a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una superficie de 2 Has. 5.670,07 m² la que será destinada a espacios de uso público municipal discriminados de la siguiente manera:

Superficie destinada a espacios verdes	5.123,07 m ²
Superficie destinada a ochavas	186,23 m ²
Superficie destinada a calles y pasajes	2 Has. 351,77 m ²
Superficie total	2 Has. 5.670,07 m ²

ARTÍCULO 2º.- LAS superficies mencionadas en el artículo 1º serán destinadas a espacios de uso público municipal y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR al loteo de la matrícula catastral N° 172.708 a villa Rebeca.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.799.-

AMADO – MADILE

ORDENANZA N° 15727.-

SALTA, 27 JUL 2020

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1050/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el régimen de Padrinazgo Social destinado a comedores y merenderos de la ciudad de Salta, para el sustento de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- EL régimen consistirá en el sustento total o parcial, mediante el aprovisionamiento de alimentos perecederos o no, utensilios de cocina y todo mobiliario que maximice el fin social de los comedores y merenderos comunitarios.

ARTÍCULO 3º.- PODRÁN participar de este régimen las personas humanas o jurídicas, instituciones públicas o privadas, con o sin fines de lucro, sindicatos, cooperativas, universidades, colegios o asociaciones profesionales, cooperadoras escolares, entidades de bien público, exceptuándose partidos políticos o agrupaciones partidarias; los que serán denominados Padrinos Sociales.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de dar cumplimiento a los artículos 2º y 3º de la presente ordenanza, deberá celebrar convenios de colaboración mutua con los Padrinos Sociales, promoviendo de esta manera la articulación público privada.

ARTÍCULO 5º.- LOS convenios de colaboración mutua tendrán un plazo de un (1) año como mínimo, con la posibilidad de la renovación por igual período.

ARTÍCULO 6º.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7º.- LA Autoridad de Aplicación confeccionará un registro abierto para los aspirantes al padrinazgo y tendrá a su cargo la fiscalización de gestión de este régimen.

ARTÍCULO 8º.- LOS Padrinos Sociales de comedores y merenderos de la ciudad de Salta, al inscribirse, deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, el plan de aprovisionamiento destinado a los mismos.

ARTÍCULO 9º.- LAS entidades que asuman las obligaciones que requiere el Régimen de Padrinazgo Social gozarán de un descuento de hasta un veinticinco por ciento (25%) en el Impuesto Inmobiliario que le correspondiere tributar.

ARTÍCULO 10.- EL Departamento Ejecutivo Municipal convocará anualmente a los aspirantes a integrar el registro de beneficiarios y Padrinos Sociales, a través de medios masivos de comunicación gráficos, radiales, televisivos y digitales de la ciudad, difundiendo los objetivos y los alcances de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.800.-

AMADO – MADILE

ORDENANZA N° 15728.- SALTA, 27 JUL 2020
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1070/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el Año 2021 como el "Año del Bicentenario de la muerte del General Martín Miguel de Güemes".

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que, durante el año 2021, toda la documentación oficial de la administración pública municipal, centralizada y descentralizada, Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, deberán llevar la siguiente leyenda: "2021 - Año del Bicentenario de la muerte del General Martín Miguel de Güemes".

ARTÍCULO 3º.- INVITAR al Gobierno de la provincia y a los municipios para que dicten normas similares con el fin de destacar, homenajear y rememorar la figura del General Martín Miguel de Güemes.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial y al Foro de Intendentes de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.801.-

AMADO – MADILE

ORDENANZA N° 15729.- SALTA, 30 JUL 2020
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0969/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR, de manera excepcional en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, por el término de un año a partir de la vigencia de la presente ordenanza, el plazo establecido en la Ordenanza N° 11.608, Título VII: Transporte Escolar, Capítulo IV: De los vehículos afectados al Servicio, artículo 175, inciso a); referente a la antigüedad de las unidades prestadoras del servicio de transporte escolar.

ARTÍCULO 2º.- LOS vehículos afectados al servicio de transporte escolar deberán cumplir con las condiciones de seguridad, higiene y comodidad de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.802.-

mel

AMADO – MADILE

ORDENANZA N° 15730.- SALTA, 30 JUL 2020
Ref.: Expte. C° N° 135 -1131/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Coordinación de Comunicación, Contenidos y Prensa o el organismo que en el futuro la reemplace, instalará señalética universal en edificios con acceso al público y en espacios de uso público municipal.

ARTÍCULO 2º.-LA señalética se instalará de manera gradual en todos los espacios públicos: señales viales, cartelería de calles, actividades comerciales, clubes deportivos, colegios, templos religiosos, eventos, lugares y espacios turísticos situados en el ejido municipal.

ARTÍCULO 3º.-SE entiende como señalética al sistema aumentativo y alternativo de comunicación, diferente al lenguaje hablado, cuya implementación mejora la comunicación y la accesibilidad cognitiva.

ARTÍCULO 4º.-LA señalética externa indicará las funcionalidades de la dependencia y la interna permitirá a los usuarios obtener la información del medio en el que se encuentran de forma accesible y que facilite manejarse con autonomía.

ARTÍCULO 5º.-LA señalética a utilizar, se adaptará al contexto regional de la ciudad de Salta y se basará en símbolos pictográficos del Centro Aragonés para la Comunicación Alternativa y Aumentativa ARASAAC.

ARTÍCULO 6º.-LA señalética tendrá un tamaño mínimo de 25cm x 25cm, diseño sencillo, patrón constante, escritura braille en la margen inferior y sin elementos distractores que permita una rápida y fácil percepción del mensaje. Debe ser ubicada en lugares visibles, convenientemente iluminados, evitando quedar ocultas por otros elementos estructurales o móviles. La superficie de acabado no debe producir reflejos ni deslumbramientos que perjudiquen su visualización. En el margen inferior el logotipo aclarando la pertenencia a ARASAAC.

ARTÍCULO 7º.-LA Autoridad de Aplicación debe fijar la correspondiente señalética con el asesoramiento de profesionales, organizaciones civiles reconocidas en la ciudad y que se dediquen a la materia, cumpliendo con el rigor de universalidad.

ARTÍCULO 8º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la capacitación, difusión e información al personal municipal respecto de los usos, significados e importancia de la señalética como recurso de comunicación con el objetivo de eliminar barreras que dificulten el acceso a la información en los espacios regulados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º.-EL Concejo Deliberante de la ciudad de Salta es la institución modelo para la implementación del sistema de señalética universal.

ARTÍCULO 10.-EI Departamento Ejecutivo Municipal realizará las acciones de difusión por medio de los diversos medios, a fin de transmitir y concientizar sobre los conceptos de señalética universal a los efectos de lograr en el futuro su implementación gradual según lo establecido en el artículo 2º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.-EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días y la implementará en todas las reparticiones municipales en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días, desde la fecha de su vigencia, y realizará las gestiones necesarias para que en los organismos nacionales ubicados en la Ciudad sean instaladas las señaléticas universales.

ARTÍCULO 12.-EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con la Fundación Ceiba Inclusión Salta, instituciones, fundaciones o profesionales capacitados en la materia, a fin de dar cumplimiento efectivo a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13.-INVITAR a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia a que adopten idénticas medidas.

ARTÍCULO 14.-HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.803.-

mel

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 257 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1084/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR, por el término de sesenta (60) días hábiles, prorrogables por el tiempo necesario para la consecución de su objeto, la Comisión Especial para el estudio y análisis de las normas relativas a la creación del Código Único de Faltas Municipales de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- LA Comisión tiene como objeto tipificar en un código único, las faltas previstas por ordenanzas dictadas en el ejercicio del poder de policía, así como de las infracciones, faltas o contravenciones tipificadas por normas nacionales o provinciales, cuya aplicación corresponda a la Municipalidad de la ciudad de Salta, y presentar al Concejo Deliberante un proyecto consensuado por las entidades con injerencia en la materia.

ARTÍCULO 2º.- LA Comisión estará integrada por:

- Un representante de la comisión de Legislación General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;

- b) Un representante de la comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- c) Un representante de la comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- d) Un representante de la comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- e) Un representante de la comisión de Obras Públicas y Urbanismo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4º.- LA Comisión Especial invitará a representantes de organismos municipales con incumbencia en su aplicación y a instituciones de la sociedad civil que considere oportuno.

ARTÍCULO 5º.- EL Concejo Deliberante asignará los recaudos administrativos que se requieran para el funcionamiento de la Comisión Especial.
6.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 258 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1173/20.-

VISTO

Que el día 17 de junio de 2021 se conmemorará el bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes; y

CONSIDERANDO

Que, el legado del general Martín Miguel de Güemes y su lucha por la independencia de la Patria, excede los límites de la república actual;

Que, al igual que San Martín, Belgrano y Bolívar, Güemes añoró la libertad, no como un beneficio de unos pocos, sino de todos los habitantes de la Patria Grande. Los límites geográficos no fueron un impedimento para sostener sus ideales;

Que, pensar el bicentenario pretende que reflexionemos sobre las virtudes de la vida y el accionar de nuestro héroe gaucho que entregó su vida defendiendo la libertad;

Que, es necesario organizar, junto al Departamento Ejecutivo Municipal y las agrupaciones gauchas, un reconocido homenaje en el bicentenario de su paso a la inmortalidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, designe una Comisión Organizadora de Homenaje del Bicentenario de la muerte del General Martín Miguel de Güemes, en la que participen miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante y de las agrupaciones de gauchos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 259 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1221/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la realización del proyecto ejecutivo de la avenida Costanera de río Arenales, entre el nudo vial de la Circunvalación Oeste y Ruta Nacional N° 51 y avenida Cornelio Saavedra de barrio San José cruzando el río Arias, de acuerdo a lo planificado en el PIDUA II- Documento Técnico N°3, en un plazo no mayor a seis meses.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 260 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1294/20 y otros que corren por cuerda separada, 135-0297/20, 135-1308/20, 135-1309/20, 135-1316/20, 135-1322/20, 135-1329/20 y 135-1330/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de los micro basurales ubicados en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calles Villegas y Arturo Peñalba de barrio Manuel J. Castilla;
- b) Calle Fortín Gaucho la Esperanza, manzanas N°s 505A, 505B y 505C de barrio Primera Junta;
- c) Intersección de calles Dionisio Ramos y Patagonia de barrio Policial Aerolíneas Vial;
- d) Pasaje Domingo Avellaneda, entre la calle Las Heras y pasaje Sixto Ovejero de barrio General Mosconi;
- e) Intersección de avenida Mitos Americanos y calle Túpac de barrio San Carlos;
- f) Intersección de calles Huayratata y María Villariño de barrio San Carlos;
- g) Intersección de calle Manuela G. de Todd y avenida Independencia de barrio Municipal;
- h) Intersección de pasaje Astigueta y calle de los Gauchos de barrio San Antonio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 261 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1317/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado y limpieza del espacio verde ubicado en calle Facundo Quiroga, entre calles Lagos de los Cisnes y Río Wierna de barrio 26 de Marzo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 262 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1325/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las gestiones necesarias para el efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 14.743 que crea la Escuela Municipal de Conducir, considerando lo dispuesto en la Ley Provincial N° 4.610 de donación con cargo de las obras denominadas Autódromo del Norte, a favor del Auto Club Salta, artículo 2, incisos c) y d).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 044 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1155/20.-

VISTO

Que el día 17 de junio de 2021 se conmemorará el bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes; y

CONSIDERANDO

Que, el General Güemes cometió una gesta patriótica sin precedentes por la emancipación de los pueblos de América Latina ante la dominación española;

Que, durante los siglos XV al XVII, el colonialismo se impuso como un sistema de gobierno para los pueblos de América Latina que quedaron bajo la dominación de las coronas española y portuguesa luego de la conquista;

Que, Güemes demostró su potencial estratégico militar en la heroica e inédita captura de un buque de bandera inglesa durante las invasiones acaecidas en Buenos Aires en 1806 - 1807. A caballo, con cincuenta jinetes, aprovechó una inusual bajante en el río de La Plata y derrotó al navío inglés;

Que, algunos historiadores sostienen que Güemes fue el verdadero héroe de la batalla de Suipacha, a pesar que la historia contada intentó negarle ese reconocimiento;

Que, fue enviado a la defensa norte de la patria y desde la Quebrada de Humahuaca, hoy actual territorio de la provincia de Jujuy, organizó la defensa nacional con los recursos que desde Buenos Aires se le asignaban;

Que, Güemes, no solo logró conservar las tropas, sino que, gracias a su liderazgo, engrosó su número con los gauchos que voluntariamente se pusieron a su mando. La Guerra Gaucha posibilitó el inicio de un nuevo avance hacia el Alto Perú;

Que, el 15 de mayo de 1815 fue electo, por el voto popular ciudadano y del Cabildo, como gobernador de Salta, cargo que ejerció hasta 1820. Durante este tiempo mantuvo un fluido diálogo con Manuel Belgrano, siendo además hombre de confianza del libertador General San Martín que, desde la gobernación de Cuyo, esperaba su momento para poder cruzar Los Andes y liberar a Chile;

Que, fue decisiva su participación en las preliminares del Congreso de Tucumán, que se preparaba para sesionar en 1816. El 22 de marzo de 1816 se firmó el Pacto de los Cerrillos, entre Martín Miguel de Güemes, como gobernador de Salta y el jefe del Ejército Nacional, general José Rondeau, lo que posibilitó la declaración de la independencia en julio de 1816;

Que, en ese contexto se llevó a cabo el Congreso de Tucumán. El centralismo porteño trataba de imponer como Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata a un residente de la provincia de Buenos Aires, lo que era objetado por los representantes de las provincias del interior que esperaban la elección de un representante del interior del país;

Que, ante esta situación el General Güemes actuó como mediador, consolidando así sus virtudes como líder, proponiendo la designación como Director Supremo a Juan Martín de Pueyrredón nacido en suelo de Buenos Aires, pero representante de la provincia de San Luis, lo que conformó a las partes;

Que, la participación de Güemes permitió que se avanzara en aquel Congreso que definitivamente presentaría a las Provincias Unidas del Río de la Plata como una nación independiente y soberana ante el resto del mundo;

Que, su legado y lucha por la independencia de la Patria, excede los límites de la república actual. Güemes, al igual que San Martín, Belgrano y Bolívar, pensaron la libertad no como un beneficio de unos pocos sino de todos los habitantes de la Patria Grande. No hubo mezquindades, los límites geográficos no fueron un impedimento para sostener sus ideales;///...

Que, tras casi doscientos años transcurridos, hoy tiene vigencia aquella carta que Güemes le enviara a Belgrano: *"Hace Ud. muy bien en reírse de los doctores; sus vocinglerías se las lleva el viento. Mis afanes y desvelos no tienen más objeto que el bien general y en esta inteligencia no hago caso de todos esos malvados que tratan de dividirnos. Así pues, trabajemos con empeño y tesón, que si las generaciones presentes nos son ingratas, las futuras venerarán nuestra memoria, que es la recompensa que deben esperar los patriotas";*

Que, su reconocimiento tuvo que esperar hasta el año 2016, cuando el Congreso Nacional sancionó una ley que dispuso como feriado nacional la conmemoración del paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes el 17 de junio de todos los años, y la realización de acciones de difusión tendientes a promover la reflexión sobre la personalidad del prócer nacional y su gesta en defensa de la libertad e independencia de la patria;

Que, así dice en sus memorias póstumas el General Paz: *"Él despreció las seductorías ofertas de los generales realistas, hizo una guerra porfiada y al fin tuvo la gloria de morir por causa de su elección que era la de la América entera"...*;

Que, pensar el bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes, busca reflexionar sobre los valores de su vida y accionar; siendo oportuno señalar las palabras del gobernador Gustavo Sáenz cuando instó a los salteños y argentinos a tomar el ejemplo y legado del héroe nacional por su justicia, lealtad, responsabilidad y trabajo en pos del bien común;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que los representantes de la provincia de Salta en el Congreso de la Nación, evalúen la posibilidad de declarar al "Año 2.021 - Año del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes" y dispongan que toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, así como en los entes autárquicos dependientes de ésta, deberán llevar dicha leyenda durante el año 2021.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO

AMADO – MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"